

COLEGIO POLIVALENTE LOVAINA  
REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
Año 2023

Fundado en 1989, Decreto Cooperador de la función educacional de estado, es la  
resolución exenta N° 001234 del 05/1989  
RBD 24405-8

CORPORACIÓN EDUCACIONAL “EDUCANDO JUNTOS”  
RUT 65.144.403-9

Visión.....	5
Misión .....	5
TÍTULO I.....	6
TITULO II: De los Deberes y Obligaciones.....	6
Higiene, cuidado y presentación personal: .....	7
Asistencia e ingreso al establecimiento: .....	7
La clase: .....	7
Actividades, evaluaciones y trabajos: .....	8
El recreo:.....	8
Los recreos se realizarán en los siguientes horarios: .....	8
10:00 a 10:15; 11:45 a 12:00; 13:30 a 14:15 colación.....	8
La salida de clases.....	9
TITULO III: De los Derechos de las y los estudiantes. ....	9
TÍTULO IV: de la defensa de los estudiantes y conducto regular para situaciones de menoscabo hacia los estudiantes.....	12
TITULO V: Del Uniforme Escolar.....	14
TITULO VI: De las Prohibiciones.....	15
TITULO VII: De las disposiciones generales.....	16
TITULO VIII: Sobre la calificación de las infracciones.....	18
1. Infracciones leves.....	18
2. Infracciones graves.....	19
3. Infracciones gravísimas.....	21
TITULO IX: Del procedimiento para establecer sanciones y de quienes las ejecutan. ....	22
TITULO X: De las medidas disciplinarias.....	24
Procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula: .....	25
Apelación a la medida de expulsión. ....	26
TITULO XI: De los padres y apoderados.....	29
Título XII: De la Mediación Escolar y el Encargado de Convivencia.....	32
Título XIII: Otras disposiciones.....	33
SOBRE LA LIMPIEZA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR. ....	33
1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE. ....	36
2. PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE AGRESIÓN SEXUAL, CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, VIOLACIÓN Y/O ESTUPRO.....	44
3. PROTOCOLO A REALIZAR EN CASO DE MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR...	51
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN ACCIDENTE ESCOLAR .....	56
5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	62
6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	68
7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING .....	72

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE..... 81

En conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.979. del 16 de noviembre del 2004, en la cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L: N°2 de 1996, se establece nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

¿Quiénes somos?

Somos un establecimiento educacional de modalidad Científico Humanista, Particular subvencionado, sin fines de lucro y adscrito al sistema de gratuidad de acuerdo con la Ley 20.845.

Ubicado en la comuna de la Florida

El Colegio Polivalente Lovaina, es un establecimiento educacional inserto en la Comuna de la Florida. Sus principios y fundamentos están centrados en formar personas con valores, actitudes y deberes; con capacidades y destrezas para asumir derechos y obligaciones, adecuándose a las condiciones culturales, y técnicas de una sociedad democrática inserta en un mundo globalizado y en constante cambio.

Nuestro colegio cuenta con dos sedes:

1. Sede Manuel Rengifo N° 11599, (Enseñanza Básica) atiende los niveles Educación Pre-Escolar y Educación Básica.
2. Sede El Araucano N° 11576, (Enseñanza Media) atiende los niveles de Primer año Medio a Cuarto año Medio.

El sostenedor del Colegio, es la Corporación Educacional Educando Juntos Representada Legalmente por Don Cecil Gibson Navarro, Profesor de Estado en Filosofía de la Universidad de Chile, Psicólogo Magister en Psicología y Doctor en Educación en la Universidad Católica de Lovaina, Bélgica.

## Visión

El Colegio Polivalente Lovaina busca ser:

1. Un colegio en donde las buenas relaciones humanas se plasmen positivamente entre sus miembros.
2. Un colegio, en donde los afectos sean el eje central de las relaciones entre las personas de la comunidad.
3. Un colegio en el cual la motivación central sea el aprendizaje significativo de los niños.
4. Un colegio que genere espacios de reflexión entre sus integrantes.
5. Un colegio en el cual los padres y tutores estén incluidos en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
6. Un colegio en el cual se entreguen herramientas necesarias para insertarse en un mundo globalizado.
7. Un colegio donde se vivencia un clima laboral basado en el respeto.

## Misión.

El Colegio Polivalente Lovaina apunta a:

Lograr la formación de niños y niñas, jóvenes de cualquier condición social, a través de un proceso de aprendizaje activo, crítico, e innovador en los aspectos físicos, psicomotrices, afectivos, sociales, cívicos, democráticos y espirituales, según los principios de la educación humanista, a través de la pedagogía con cariño y exigencia.

## TÍTULO I

### De la Definición y Objetivos

Art. 1 El Reglamento Interno de los estudiantes del Colegio Polivalente Lovaina presentay establece un conjunto de normas y procedimientos que regulan sus deberes y derechos, así como la relación de ellos con la comunidad estudiantil.

Se consideran alumnos y alumnas del Colegio, a los que se encuentran matriculados dentro de los niveles que son de Pre Kinder a 4° año de E. Media.

Art 2 Su objetivo es lograr que el Colegio sea una institución de calidad y de esparcimiento escolar, con una conducta apegada a la tolerancia, el respeto y la dignidad de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Art. 3 Los estudiantes estarán sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones,tanto al ordenamiento interno del colegio como a la legislación vigente en el país, en especial a las normas referidas sobre convivencia escolar, Derechos Humanos y los Derechos del Niño.

El Colegio llevará a la práctica este Reglamento de forma íntegra y sin ningún tipo de discriminación arbitraria, de acuerdo con las leyes y los tratados internacionales ratificados.

### TITULO II: De los Deberes y Obligaciones.

Art. 4 Serán obligaciones de las y los estudiantes:

1. Tener conciencia que el respeto a todas las personas es el elemento primordial para establecer una sana convivencia, un ambiente adecuado para el aprendizaje y una buena forma de preservar la integridad y los derechos de los demás integrantes de la comunidad estudiantil.
2. Manifestar corrección en sus modales, lenguaje y trato tanto dentro como fuera del establecimiento.
3. Respetar y acatar todas las órdenes y llamados de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre

y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera este el caso, el alumno debe dar cuenta inmediatamente de acuerdo con el protocolo que estipula el Título IV del presente Reglamento.

4. No revisar o visitar cualquier página pornográfica y/o de carácter sexual.

#### Higiene, cuidado y presentación personal:

1. Deberán llevar una presentación personal impecable, de acuerdo con los requerimientos del Colegio y de conformidad con este Reglamento.
2. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello de todas y todos los estudiantes, sin excepción y de la siguiente manera: para el caso del cabello de los estudiantes, se deberá presentar corto y de forma ordenada; en el caso de las estudiantes, debe estar limpio y peinado.

#### Asistencia e ingreso al establecimiento:

1. Las alumnas y los alumnos se podrán retirar del establecimiento sólo si el apoderado lo requiere personalmente. No se autoriza el retiro de alumnos por medio de autorización escrita o telefónica.
2. La puerta de ingreso de los estudiantes se cerrará a la hora exacta de ingreso al establecimiento y el alumno que quede fuera de horario esperará dentro de las dependencias del Colegio a que su retraso sea registrado.
3. Es obligación asistir a clases diariamente, sin excepción más que las que el mismo establecimiento ordene.
4. Las inasistencias serán justificadas personalmente por el apoderado o tutor. También puede ser presentado certificado médico.

#### La clase:

1. El Docente será el superior jerárquico dentro de la sala de clases, a quien se le debe poner atención y mostrar una actitud de respeto frente al profesional que imparte la clase.
2. Deberán utilizar todos sus materiales de estudio para las actividades, tareas, trabajos y evaluaciones correspondientes, sin menoscabar el orden y la integridad de los demás con el uso de estos.

3. Las y los alumnos deberán poner especial atención en la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, entre otros.
4. Todos los útiles escolares del o la estudiante deben estar marcados con su nombre.

#### Actividades, evaluaciones y trabajos:

Las y los estudiantes:

1. Estudiarán y cumplirán con sus deberes escolares diariamente.
2. Rendirán sus evaluaciones escritas en el formato oficial del colegio y serán firmadas por el apoderado o tutor del estudiante.
3. Serán evaluados con nota mínima 1,0 y la nota máxima de 7,0.
4. Deberán ser puntuales en la entrega de tarea, trabajos de investigación, informes y otros, cuidando y esmerándose en su presentación, y no tendrán derecho a reclamar sobre su calificación si el docente disminuye su nota por no cumplir con estos.
5. Deberán cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad, cantidad y calidad.
6. Participarán en las actividades extra programáticas con responsabilidad, entusiasmo y con mucha perseverancia.

#### El recreo:

Los recreos se realizarán en los siguientes horarios:

10:00 a 10:15; 11:45 a 12:00; 13:30 a 14:15 colación.

1. Los estudiantes detendrán toda actividad extracurricular realizada en recreo al primer toque de timbre. Posteriormente, ingresarán a la sala de clases inmediatamente.
2. No podrán ingresar atrasados a clases. En este caso sólo podrán hacer ingreso a la sala con autorización por escrito de Inspectoría General.
3. Se deberá respetar el juego y la recreación de los demás, con hincapié en los tiempos y espacios que el Colegio dispone para todo el estudiantado, sin que exista algún tipo de restricción arbitraria por algún/a estudiante o grupo de estudiantes para su participación.



### La salida de clases

1. Mantendrán una actitud de respeto en la formación, actos académicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen dentro y fuera del colegio.
2. Toda riña o agresión que se provoque dentro o fuera del establecimiento está estrictamente prohibida, y será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

### TITULO III: De los Derechos de las y los estudiantes.

Art 5. Los derechos de los estudiantes estarán resguardados dentro del Colegio de la misma forma que en su vida cotidiana.

Art. 6 Tienen derecho a recibir una educación de calidad y digna en todos sus aspectos, según los planes de estudios vigentes y a la legislación nacional e internacional ratificada y vigente en Chile, con especial atención a los Derechos del Niño y los Derechos Humanos.

Art. 7 Tienen derecho a recibir respeto del Cuerpo Directivo, docentes y funcionarios del colegio, para resguardar la sana convivencia escolar.

En este aspecto, se considerarán los tipos de agresiones bajo la siguiente definición:

- 1) Maltrato Físico: cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.
- 2) Maltrato Psicológico: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiantes.
- 3) Abandono y negligencia: Son situaciones en que los padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños, niñas y estudiantes necesitan para su desarrollo.

Art. 8 Tener instancias de participación social, cultural, recreativas, religiosas, extra programáticas y académicas dentro del Colegio, las cuales serán todas reconocidas por el Colegio, siempre y cuando éstas no atenten contra las normas internas del Colegio y la ley.

Art.9 Las y los estudiantes podrán elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o participar dentro del Centro General de Alumnos.

Art. 10 Las y los estudiantes podrán elegir a un Centro de Alumnos, el cual se mantendrá por 1 año en sus funciones, teniendo que renovar sus puestos después de ello.

Art. 11 Deberá existir un Tribunal Calificador de Elecciones junto a su profesor Asesor, que lleve a cabo el proceso de elecciones, inscribiendo a las listas y/o candidatos y resguardando que el proceso de elecciones se lleve a cabo de forma transparente y democrática.

Deberá existir al menos los siguientes cargos:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a o Secretario General
- Tesorero/a

Art. 12 La re postulación de sus integrantes, la modalidad de elección, la fecha en que se realizarán las elecciones, los cargos adicionales y lo que no contenga este reglamento, deberá ser votado y resuelto por los mismos estudiantes, y ninguna autoridad a excepción del profesor Asesor puede intervenir en su proceso de elecciones o de participación estudiantil, siendo también la asamblea general de estudiantes una forma de organización válida al interior del establecimiento la cual incluye la mesa directiva y a los presidentes de curso desde séptimo a cuarto año medio.

Art. 13 El Colegio Polivalente Lovaina establecerá medidas en el caso de que grupos de estudiantes se atribuyan funciones que no le corresponden o contra quienes atenten de forma no democrática y con agresiones físicas o psicológicas en los procesos de participación estudiantil.

Art. 14 Tendrán derecho a conocer al inicio del Periodo escolar y todo lo referente a:

- a) Calendario del año Escolar
- b) Reglamento interno del alumno
- c) Reglamento de evaluación y promoción
- d) Calendario de Evaluaciones

Art. 15 A participar en las actividades extra programáticas de libre elección que organice la institución.

Art. 16 A ser orientados integralmente por el profesor jefe, encargado de convivencia, inspector general, orientador y directivos.

Art. 17 A utilizar la biblioteca en los horarios que correspondan, presentando su credencial que lo identifique como alumnos del colegio.

Art. 18 A ser informados respecto a sus evaluaciones y la metodología que utilizó el docente para evaluar.

Art. 19 Las y los estudiantes tienen derecho a ser evaluados de forma igualitaria, sin ningún tipo de discriminación arbitraria por parte de las y los docentes. No obstante, el o la docente podrá otorgar sanciones evaluativas con justificación académica (retrasos en trabajos y/o entrega de pruebas, presentaciones o a cualquier falta a la pauta de evaluación que el profesor señale, la cual puede ser oral y/o escrita)

Art. 20 A ser oídos en sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.

Art 21 A no ser discriminado por su orientación sexual y/o identidad de género, cualquiera sea.

Art 22 A ser tratado por parte de toda la comunidad escolar por su nombre social, en caso de que sea éste el que identifique a la persona, de acuerdo a su orientación sexual y/o identidad de género.

Para llevar a cabo esta medida, el o la estudiante podrá acercarse a su Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar para informar y así el establecimiento tome todas las medidas correspondientes.

En el caso que él o la estudiante sufra acoso o bullying por su decisión, el infractor recibirá la sanción que establece el TÍTULO VIII: 3) sanciones gravísimas.

Art 23 Los estudiantes tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.

Art 24 Las estudiantes tienen derecho a protección maternal. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo éstos otorgar facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos

objetivos.

Art 25 A recibir una educación de calidad al igual que el resto de los estudiantes, sin ningún tipo de discriminación por su condición socioeconómica.

Art 26 A recibir una educación diferencial. En el caso que él o la estudiante requiera de refuerzos adicionales por parte del Colegio para que pueda desarrollarse plenamente. El Colegio deberá implementar cuerpo docente para ello y su educación diferencial no será objeto alguno de discriminación arbitraria por parte del establecimiento o la misma comunidad escolar.

Art 27 A ser informados de la sanción establecida por la autoridad, además de recibir por parte de ella, el argumento de la decisión de amonestación.

#### TÍTULO IV: de la defensa de los estudiantes y conducto regular para situaciones de menoscabo hacia los estudiantes.

Art 28 Las quejas, reclamaciones o acusaciones deberán ser fundadas, demostrando al momento de la denuncia todos los antecedentes o testigos que él o la estudiante (o Centro de Alumnos) posea o conozca, sea esta verbal, escrita, fotográfica, audiovisual u otro tipo.

Art 29 Del procedimiento. El conducto regular en las situaciones anteriores funcionará de la siguiente manera:

1) En caso de que algún estudiante quiera presentar cualquier tipo de queja, se deberá entregar de acuerdo con el siguiente orden:

1. Profesor Jefe
2. Encargados de convivencia
3. Inspector General
4. Unidad Técnica Pedagógica
5. Dirección
6. Sostenedor

No obstante, en el caso que él o la estudiante sienta que su reclamo o acusación sólo puede ser entregada a alguien que él o ella estime de confianza, deberá ser siempre ante una persona adulta del establecimiento, como docentes, personal de aseo,

administrativo, pedagógico, etc., quien deberá dar aviso de inmediato al Director.

2) Recepción del reclamo: El o la estudiante que haya presentado una queja, tendrá el derecho a ser escuchado por su Profesor Jefe, sin ningún tipo de discriminación arbitraria.

En los casos donde las o los estudiantes deban quejarse con la misma persona de la cual se produce la queja, se pasará automáticamente a la siguiente autoridad.

3) En el caso de que se presente una queja y no haya recibido una respuesta o no haya sido atendida como corresponde en un plazo de 4 días hábiles como máximo, podrá el o la afectado/a avanzar hacia la siguiente autoridad.

4) Los estudiantes que conozcan o sepan de alguna situación en la que se esté menoscabando a algún estudiante o se le esté discriminando de forma arbitraria, tendrá la obligación de informarlo a la autoridad.

Las personas que, de acuerdo con el párrafo anterior, notifiquen alguna conducta irregular, tendrán el derecho a ser escuchados y su información será recepcionada e investigada.

5) El establecimiento derivará a él o la estudiante a las entidades públicas o privadas que puedan servir de apoyo en caso que se requiera.

6) En el caso que el reclamo sea constitutivo de delito, el establecimiento deberá dar aviso de inmediato a las autoridades.

Art 30 La Comisión de resguardo de los estudiantes mantendrá en reserva los hechos y la identidad de los involucrados si así lo solicita él o la estudiante. Dicho órgano deberá trabajar para buscar siempre la verdad e investigar sobre los acontecimientos que derivaron en la queja, reclamo o acusación.

Dicha Comisión estará integrado por las siguientes personas:

- 1.- Encargado de convivencia escolar, quien presidirá.
- 2.- Profesor jefe
- 3.- Inspector general
- 4.- Miembro de U.T.P.

Si fuera el caso de que alguno de los miembros incumpla la obligación de reserva, será suspendido de la comisión.

Art 31 El informe del Comité:

El Comité deberá redactar un informe como resultado de la investigación, el cual será entregado al director, quien informará a las personas involucradas.

Para la elaboración del informe, el Comité tendrá como plazo máximo dos semanas. Desde el momento en que el informe ha sido elaborado y aprobado por el Comité, será notificado al director en un plazo máximo de 2 días hábiles, quien tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para dar a conocer el resultado a los involucrados.

Serán las autoridades internas del establecimiento las que determinen si procede algún tipo de sanción hacia el responsable(s) de la situación.

#### TITULO V: Del Uniforme Escolar

Art. 32 El uniforme de las y los estudiantes de Pre-kínder a 4º año de enseñanza media será el siguiente:

Varones: Pantalón gris, zapato negro, calcetines grises, negros o azul marino, polera del Colegio Lovaina, parka azul marino o negra

Damas: Falda oficial del establecimiento, polera del Colegio, medias negras o azul marino (pantalón negro, escolar, en el invierno están permitidas), zapatos negros de cuero sin terraplén, blazer azul marino negro con la insignia cosida en el bolsillo superior, chaleco negro y abrigo o parka de color azul marino o negra.

Del uniforme de Educación Física.

Varones: Buzo Oficial: pantalón negro, polerón del establecimiento con logo bordado, (short bermuda azul, polera blanca), calcetines y zapatillas.

Damas: Buzo Oficial: pantalón negro, polerón del colegio con logo bordado, (calza negra o azul sobre la rodilla), polera blanca, calcetas y zapatillas negras.

El uniforme oficial y el buzo oficial deben usarse en su totalidad tanto dentro como fuera del establecimiento.

La compra del uniforme y el buzo oficial puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

## TITULO VI: De las Prohibiciones

### Art. 33 Prohibiciones

- a) Se prohíbe lanzar papeles y objetos, gritos o cualquier falta de respeto que impida una clase ordenada y armoniosa.
- b) Los alumnos y alumnas se les prohíbe el uso de maquillaje, esmalte de las uñas, aros colgantes, aros artesanales, aros en nariz y/o boca, collares, pulseras, que no correspondan al uso de uniforme, igualmente a los varones los peinados extravagantes y barba.
- c) Se prohíbe a todos los alumnos y alumnas, el uso de cadenas, cuchillos, elementos contundentes y/o corto punzantes y el porte, tenencia o uso de cualquier elemento peligroso. Puede ser considerado arma cualquier objeto que pueda atentar contra la integridad o seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa o que el estudiante use para llevar a cabo dichos fines.
- d) Los alumnos deberán cuidar todas las dependencias del colegio, especialmente baños, mobiliarios, paredes, no permitiendo hacer rayas ni menos destrucción de ellos, los que podrá significar reparar y/o pagar daño, y con una suspensión de 3 días.
- e) El teléfono de secretaria no es de uso de los alumnos, si este hace falta, en caso de extrema urgencia, podrá solicitarlo al inspector, docente y/o inspector general. Los teléfonos celulares no podrán activarse en periodo de clases, debiendo estar apagados o en silencio. En el caso que un apoderado requiera comunicarse con el estudiante, lo podrá realizar a través del teléfono del Colegio.  
Para casos de extrema urgencia, el estudiante podrá mantener el celular encendido, siempre previa notificación al profesor.
- f) Se prohíbe toda clase de compraventas entre alumnos. (el Colegio no se responsabiliza por pérdidas de joyas, celulares, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, agendas, balones, parkas, bufandas, equipos de música y otro implemento que deberán ser cuidados por el propio alumno).
- g) Está estrictamente prohibido fumar dentro y fuera del colegio vistiendo uniforme.
- h) Los alumnos del Colegio, incurrirán en falta gravísima si hacen uso de red internet

para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico al, o los afectados.

i) Se prohíbe toda manifestación sexual en los alumnos y alumnas de cualquier orientación sexual y/o identidad de género. Los alumnos que sean sorprendidos en conductas de orden sexual serán inmediatamente suspendidos y puestos en falta gravísima, se les notificará a padres o tutores del hecho y serán puestos a disposición del Encargado de disciplina del Establecimiento.

j) Se prohíbe cualquier expresión o acto de violencia contra compañeros, profesores, administrativos o personal de la institución, ya sea de forma física o verbal.

k) Organizaciones estudiantiles que atenten contra la normativa interna, el buen funcionamiento de la institución y/o las leyes.

#### TITULO VII: De las disposiciones generales.

Art. 34 Los alumnos y alumnas del colegio Polivalente Lovaina tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, compañeros y apoderados de la institución. Deben cuidar los bienes del Colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias al reglamento interno y las normas legales vigentes.

Art. 35 Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto y omisión que signifique una transgresión, atropello de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno y externo, con especial atención a la Ley General de Educación, La Ley de Inclusión Escolar y las normas internacionales sobre Derechos Humanos y Derechos del Niño.

Art. 36 Los alumnos y alumnas que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionadas siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del colegio Polivalente Lovaina o a lo menos dentro de los 200 metros aledaños a sus inmediaciones, entendiéndose por tales no sólo aquellos locales o dependencias que ocupa el Colegio para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al Colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente



y ocasional, incluyéndose calles, pasajes y plazas colindantes.

Art. 37 El Colegio se reserva el derecho de revisar la vestimenta de los alumnos para cautelar la presentación personal y solicitar mostrar su bolso o mochila con el fin de retener los elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma así mismo, a los demás como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos o solventes, etc. o por pérdida de objetos ocurridos dentro del establecimiento.

Art 38 Se debe tener en consideración que este documento abarca todo lo requerido por la Ley de Inclusión y el marco normativo vigente de la educación hasta la fecha y que, por lo tanto, es sumamente relevante identificar conceptos para un mejor entendimiento de la comunidad escolar y acorde a las necesidades de comprender, respetar y aceptar la diversidad sexual en nuestra comunidad estudiantil de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Educación:

**SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

**GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

**ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

**IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

**EXPRESIONES DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

**LGBTI:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

**HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

**HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

**LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

**GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

**BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

**TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

**INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

Caracterizadas las diferentes formas de expresión de nuestra diversidad social, declaramos que el Colegio Polivalente Lovaina se declara como un establecimiento inclusivo, y que establecerá todas las medidas necesarias para que ninguna persona sea discriminada arbitrariamente.

## **TITULO VIII: Sobre la calificación de las infracciones**

Art.39 Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves, gravísimas.

### **1. Infracciones leves**

Art. 40 Se consideran infracciones LEVES las siguientes:

- a) Asistir al colegio sin los útiles escolares.
- b) Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial, igualmente no usar capa o delantal blanco reglamentario.

- c) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio.
- d) Conversar en clases sin la autorización del profesor
- e) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas; con todo se multará en \$100 por cada día de atraso, y dicha suma será entregada al Centro de Alumnos, la cual no podrá ser utilizada para su propio beneficio como curso o fines particulares si no para el bienestar de todos los estudiantes.
- f) No ingresar a clases a la hora del toque de timbre.
- F) No saludar al profesor al inicio de clases.
- g) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
- h) Usar durante la jornada escolar: joyas, u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.
- i) Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
- j) Presentarse desaseado, con maquillaje las mujeres y con barba los hombres.
- k) Masticar chicle durante las clases.

## 2. Infracciones graves.

Art. 41 Se considerarán infracciones GRAVES las siguientes:

1. Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
2. La reiteración de 3 faltas Leves.
3. No justificar 3 atrasos o inasistencias.
4. Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc. Y de ayudar de cualquier forma que otros alumnos copien en pruebas escritas u orales.
5. Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
6. Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)

7. Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extracurriculares, etc.
8. El(los) alumno(s) que entreguen una prueba en blanco serán llamados en forma inmediata por el docente de la asignatura y/o por la Dirección, Jefe de U.T.P., o Inspectores Generales para su evaluación oral inmediata, la que será promediada con la calificación obtenida en la evaluación escrita.
9. Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del colegio Polivalente Lovaina, tales como la Dirección, Jefe de U.T.P., Inspector General, Docentes.
10. Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
11. Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del establecimiento, o de los actos académicos y extracurriculares, sea o no con ocasión del desempeño de sus funciones.
12. Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improprios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.
13. Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.
14. Ingresar sin autorización a la sala de computación y laboratorio estando sin el docente a cargo.
15. Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.
16. Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.
17. Atribuirse funciones o facultades del Centro de Alumnos.
18. No asistir a las instancias con el encargado de convivencia escolar en los casos que el personal del establecimiento haya determinado este mecanismo como resolución de problemas disciplinarios u otros, salvo en el caso que el estudiante cuente con condicionalidad extrema o simple, en los cuales se considerará lo establecido en SANCIONES GRAVÍSIMAS

### 3. Infracciones gravísimas.

Art. 42 Se considerarán especialmente infracciones GRAVÍSIMAS las siguientes:

- a) La reiteración de conductas calificadas como graves (2)
- b) La participación de palabra o, de hecho de actos de violencia o intimidación en contra de alumnos, docentes directivos, docentes, funcionarios administrativos y auxiliares.
- c) Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
- d) Ocasionar daños o destrucción de los bienes del Colegio Polivalente Lovaina.
- e) La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales.

El Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal de inmediata expulsión y sanciones legales que correspondan.

- f) La adulteración, presentación o uso de documentos falsificados que se acompañan en solicitudes dirigidas a las autoridades escolares.
- g) Ingresar a los recintos del colegio, revistas, imágenes o material audiovisual de carácter sexual y que atenten a la convivencia escolar.
- h) Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento o de sus padres, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- i) Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas.
- j) Adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias del colegio drogas, estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
- k) Ingresar y/o consumir cigarrillos al interior del colegio o en su entorno (vistiendo uniforme).
- l) Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- m) Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos.

n) La realización de actos o conductas sexuales explícitas dentro del Colegio o fuera de él vistiendo uniforme oficial.

o) Realizar la cimarra. La suma de dos infracciones seguidas será motivo de suspensión del establecimiento, con citación a apoderado y al encargado de convivencia.

p) Justificar con personas ajenas a la familia, no siendo ni el apoderado(a) o tutor(a) o apoderado suplente.

q) Bullying es el maltrato físico o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño(a) por parte de otro u otros, que se comportan con él o ella, cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo. con vistas a obtener algún resultado favorable para los acosadores o simplemente a satisfacer la necesidad de agredir y destruir que estos suelen presentar.

Se considerará Cyber Bullying, todo amedrentamiento o exposición de imágenes y videos a través de medios cibernéticos tales como chat, blogs, foros, mensajes de texto, correo electrónico, sitios webs o computadores portátiles, etc. La falta a este artículo conllevará al alumno a la condicionalidad, la cual podrá ser simple o extrema de acuerdo con la gravedad de los hechos.

En el caso de que el infractor realice algún tipo de discriminación por la identidad sexual, orientación sexual o su nombre social que él o la estudiante haya decidido tener, recibirá automáticamente la condicionalidad simple y la obligación de asistir con el encargado de convivencia escolar.

r) No asistir a las instancias de mediación que hayan sido acordadas por voluntad propia, se aplicará la sanción inicial y una suspensión de 3 días por la falta de compromiso. En caso que el estudiante esté en condicionalidad extrema o simple o en caso de haber recibido algún beneficio frente a la causal de cancelación de matrícula o expulsión o por haber infringido el “literal q)” de este capítulo.

## TITULO IX: Del procedimiento para establecer sanciones y de quienes las ejecutan.

Art 43 Será el personal del establecimiento quien lleve a cabo la sanción.

Director: Será quien ejecute las sanciones de cancelación de matrícula o expulsión, adicionalmente, tendrá la facultad de imponer cualquier sanción existente en este reglamento.

Inspector general: Será quien lleve a cabo todas las sanciones referentes a conductas inadecuadas. Se encuentra facultado para anotar en la hoja de vida del estudiante, realizar una amonestación verbal, suspender al estudiante y citar al apoderado para informar del hecho, además de informar al Consejo Escolar.

Encargado de Convivencia Escolar: Encargado de realizar actividades de prevención con el objetivo de mejorar el clima escolar, intervenir en las situaciones de conflictos, acoso escolar, bullying, acoger quejas de alumnos y apoderados investigar lo sucedido, buscar solución en conjunto con los involucrados, realizar mediación si se solicita.

Profesor: Será la instancia primaria de sanción en el caso que el estudiante haya sido sorprendido infringiendo alguna falta al reglamento dentro de la sala. Podrá amonestar verbalmente, anotar al estudiante en el libro de clases, enviar al estudiante inspectoría quien derivará a Convivencia Escolar; citará apoderado y suspenderá al estudiante.

Art. 44 El procedimiento para las sanciones será de la siguiente forma:

- a) El profesor o inspector que sorprenda algún alumno que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación – de manera inmediata – en el libro de observaciones, junto con sugerencia de orientación.
- b) Las infracciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMAS serán notificadas a cualquier miembro directivo docente o la dirección del establecimiento, quien determinará la sanción. Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el cuerpo directivo docente podrá convocar un consejo de profesores extraordinario que será consultivo en relación a la indisciplina de los alumnos.
- c) Corresponderá al Inspector y /o dirección y/o comisión investigadora, determinar cuando la situación sea de carácter grave o gravísima. Para el caso de quejas o acusaciones por parte de algún estudiante hacia otro/a miembro de la comunidad interna del establecimiento, será la Comisión de disciplina quien lleve a cabo la investigación, y se aplicará lo dispuesto en el Título IV del presente Reglamento.

d) La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los) alumno(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.

e) En casos debidamente calificados por Dirección, podrá suspender al o los alumnos sujetos a investigación, y si fuese sobreseído se deberá conceder el derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya(n) podido cumplir por causa de la suspensión.

f) Dirección tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta grave o gravísima.

g) El (o los infractores) será(n) citado(s) y oído(s). Agotada la investigación el consejo de coordinación, consejo de profesores, consejo de profesores jefes o una comisión de disciplina creada para tal efecto formulará los cargos o procederá el sobreseimiento. Esta comisión tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen bien fundamentado, para luego ser comunicado a los padres, apoderados o tutores, autoridades educacionales regionales, centro de padres, centro de alumnos y el propio afectado y al Consejo Escolar.

#### TITULO X: De las medidas disciplinarias.

Art. 45 Las infracciones a una normativa regulada por este reglamento disciplinario será motivo de sanciones que estarán de acuerdo con el tipo de infracción, recurrencia y circunstancias atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

a) AMONESTACIÓN VERBAL: Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

Se considerará como máximo 3 amonestaciones verbales. Luego de ello, la autoridad tendrá la facultad de otorgar otra sanción que disponga este reglamento.

b) AMONESTACIÓN ESCRITA: Es la censura realizada por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno(a).

c) SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se refiere a la separación del alumno de toda



actividad académica o extracurricular, por período que van desde los tres a cinco días.

La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a).

d) **CONDICIONALIDAD:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del (los) alumno(s) que han incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante, lo anterior será motivo de condicionalidad la suspensión de algún alumno por más de cinco días y siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor del alumno(a). La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares.

Existirán dos tipos de condicionalidad:

La condicionalidad simple: Es aquella aplicada a un alumno por sus faltas por primera vez.

La condicionalidad extrema: La reiteración de 3 faltas en calidad de condicional en la condicionalidad extrema, la cual conllevará a su vez en expulsión o no renovación de la matrícula para el año siguiente en el caso que el estudiante falte a alguna indicación estipulada en este reglamento.

Con todo, el consejo de profesores y/o consejo de coordinación puede levantar la condicionalidad simple o escrita, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.

f) **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** Impedimento del estudiante de renovar matrícula en el Colegio Polivalente Lovaina para el siguiente año académico.

e) **EXPULSIÓN:** Separación total del estudiante con el establecimiento educacional y eliminación de su calidad de miembro de la comunidad escolar del Colegio Polivalente Lovaina.

### **Procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula:**

Art. 49 El siguiente procedimiento está estipulado de acuerdo con la normativa nacional sobre educación general y la Superintendencia de Educación Escolar.

1. Sólo podrá aplicarse por el director del Colegio.
  2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
  3. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.
- Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:
    - a. Deriven de su situación socioeconómica.
    - b. Deriven del rendimiento académico, o Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y/o transitorio, que se presenten durante sus estudios.
    - c. Por anotaciones negativas. Se entiende este inciso de forma en que el Colegio utilice como único argumento su hoja de vida o anotaciones negativas. Sin embargo, el estudiante puede ser expulsado si su conducta atenta contra la sana convivencia escolar, de acuerdo con lo señalado en este mismo título.
    - f) Las sanciones derivadas de la investigación de los hechos realizados por la instancia que corresponda serán de carácter inapelable, salvo las que el mismo reglamento internoseñale.
    - g) La resolución final quedará archivada en la Dirección del colegio, Inspectoría general y en la carpeta personal de los alumnos.

#### [Apelación a la medida de expulsión.](#)

Art 46 Adicionalmente, el estudiante, mediante su apoderado o tutor, podrán solicitar la reconsideración de la medida de expulsión, en un plazo de 15 días hábiles a contar del día posterior a la expulsión. Dicha reconsideración será evaluada por el mismo establecimiento mediante Dirección e Inspector General, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta.

Del análisis de los antecedentes, Director e Inspector adoptarán alguna de las siguientes decisiones:

1. rechazar la reconsideración, confirmando el castigo,
2. sobreseer de los cargos al sancionado,
3. Rebajar la sanción a alguna de las siguientes:
  - Cancelación de Matrícula.
  - Condicionalidad extrema.

En el caso que el estudiante haya sido beneficiado con la rebaja de la medida y reincida en alguna falta grave o gravísima, será expulsado, sin derecho a reconsiderar la sanción.

Art 47 En casos calificados, tales como buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior el comité de disciplina y/o el consejo de profesores podrán imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad. No obstante, el estudiante quedará bajo condicionalidad extrema.

**Artículo 47 bis. Expulsión o cancelación de matrícula -con suspensión como medida cautelar- por faltas que afecten gravemente la convivencia escolar:** De acuerdo a la ley 21.128 -"Aula Segura", el director del establecimiento deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima, establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar. El referido procedimiento se tramitará según las siguientes reglas:

a Definición de actos que afectan gravemente la convivencia escolar: Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, **uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios**, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación

del servicio educativo por parte del establecimiento.

b Suspensión como medida cautelar: El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas tipificadas en este reglamento y que conllevan como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o que por sí solas, afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a la definición precedente.

c Notificación: El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

d Plazo para resolver: En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida.

e Extensión de la medida: La cautelar de suspensión se mantendrá por todo el plazo que dure el presente procedimiento, con todo, la interposición de la apelación establecida en el literal g de este artículo ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

f Garantías del inculpado: En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso. Con todo, la medida cautelar de suspensión jamás se considerará como un castigo cuando resuelto el procedimiento se adjudique una sanción más gravosa como expulsión o cancelación de matrícula.

g Apelación: Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los literales anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de

suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los artículos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

#### TITULO XI: De los padres y apoderados

Art. 48 El currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación de los padres, apoderados y tutores de nuestros alumnos(as); orientándolos desde nuestro proyecto educativo con normas claras, disciplinarias, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la familia y el establecimiento.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los padres, apoderados y tutores velen por el cumplimiento que establecen las normas de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, con el propósito de propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus pupilos(as), y así constituir sus proyectos de vida, siempre basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio.

De esto concluye que es tarea de los padres, apoderados y/o tutores:

- a) Participar en las actividades inherentes a su rol y ser socio activo de Centro Generalde Padres Apoderados y Subcentro de curso.
- b) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales hacia los integrantes de la comunidad escolar.
- c) Será obligatorio que el apoderado titular o suplente asista a entrevistas o reuniones de curso que cite un profesor jefe o Dirección con la debida antelación.

- d) Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su pupilo: en reuniones de subcentros del curso, y en hora de atención de apoderados del Profesor Jefe.
- e) En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter técnico pedagógico, siendo estas de exclusiva responsabilidad de los directivos y docentes y del plan escolar del Colegio.
- f) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a): 1 día de ausencia: justificación personalmente y/o por escrito.  
2 o más días de ausencia: justificación personalmente y con certificado médico. Si el alumno tiene menos del 85% de asistencia semestral, deberán presentarse personalmente padre y madre a justificar con los certificados que corresponde.
- g) Reparar, reponer y/o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o materia, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.
- i) En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su pupilo(a), la Dirección del colegio podrá solicitar el cambio de apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.
- j) Expresar por escrito o en forma oral cualquier observación o reclamo fundado sobre situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia.
- k) En caso de reiteradas situaciones de menoscabo, injurias, faltas de respeto o difamación hacia el establecimiento o cualquier miembro de la comunidad escolar se procederá a la solicitud de cambio de apoderado

Académica:

- a) Profesor(a) subsector.
- b) Profesor(a) jefe.
- c) Unidad Técnica Pedagógica.
- d) Dirección.

Disciplinaria:

- a) Inspectoría General.
- b) Subcentro de Padres y Apoderados.
- c) Dirección y/o Representante Legal.
- d) El diálogo permanente entre la familia y el colegio cooperará a la creación de un

ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral del alumno(a) materializando sus proyectos de vida.

Las infracciones cometidas por los padres y/o apoderados, se graduarán de la siguiente manera:

1. Infracciones leves: No asistir a una citación, entrevista, o reunión de apoderados. La comisión de cualquier otra transgresión a la buena convivencia de la comunidad escolar que no esté calificada como infracción grave o gravísima.
2. Infracciones graves: Mantener un trato irrespetuoso y descortés con los docentes, autoridades y otros miembros la comunidad. No asistir a las citaciones, entrevistas y reuniones de apoderados en más de una oportunidad. Promover modificaciones a la planificación y organización administrativa y académica del establecimiento a través de canales de participación que no están contemplados en el presente reglamento. Incumplir el deber de justificar las inasistencias de su pupilo. La comisión de cualquier otra transgresión a la buena convivencia de la comunidad escolar que no esté calificada como infracción gravísima. Asimismo, la reiteración de una infracción leve durante el mismo año escolar, será calificada como grave.
3. Infracciones gravísimas: Incumplir el deber de justificar las inasistencias de su pupilo. No reparar los daños materiales que hubiere provocado su pupilo en el mobiliario o infraestructura del establecimiento o en la propiedad de terceros vecinos del Colegio. Realizar denuncias falsas o que carezcan abiertamente de fundamentos ante cualquier autoridad estatal, sin perjuicio de la atribución de la Superintendencia de Educación de aplicar multas de hasta 10 UTM a las personas que formulen denuncias infundadas. Proferir agresiones físicas a cualquier miembro de la comunidad escolar. Difamar o realizar cualquier expresión que produzca el menoscabo moral o reputacional de los docentes, directivos, y demás autoridades del Colegio. Asimismo, realizar acusaciones injuriosas o calumniosas por cualquier medio de

comunicación en contra de cualquier miembro de la comunidad. La reiteración de una infracción grave durante el mismo año escolar, será calificada como gravísima.

Las infracciones categorizadas como leves en el artículo precedente, serán castigadas con una amonestación por escrito.

Las infracciones categorizadas como graves en el artículo precedente, serán castigadas con una amonestación por escrito y con la asistencia obligatoria a una reunión en la que se reflexionará con el infractor, sobre el alcance de los deberes de los padres y apoderados del establecimiento.

Las infracciones gravísimas, serán sancionadas con el cambio de apoderado.

Las medidas contempladas en el artículo anterior podrán ser impugnadas por el apoderado sancionado, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la comunicación de la decisión. La apelación será conocida y resuelta por el Consejo Escolar, y dicho órgano colegiado tendrá un plazo de 5 días hábiles para emitir un pronunciamiento definitivo.

## Título XII: De la Mediación Escolar y el Encargado de Convivencia

### Escolar.

Art. 49 Se entenderá por mediación como un proceso pacífico y constructivo en el cual participan las partes involucradas en un conflicto de convivencia escolar.

Este proceso estará supervisado por un docente, el encargado de convivencia escolar, orientador o una persona calificada en esta área.

Art. 50 Serán funciones del mediador:

Establecer y mantener las condiciones acordadas por las partes:

- Mejorar sus relaciones
- Elaborar una solución a su situación conflictiva.

El mediador orientará su conducta en los principios de imparcialidad, credibilidad, competencia y confidencialidad.

Art. 51 Ejecución de la mediación. El mediador puede actuar:



- Directamente, a solicitud de una de las partes.
- Indirectamente, a solicitud de la institución.

Art 52 Para el caso de los estudiantes que cuenten con condicionalidad extrema o simple, hayan sido suspendidos o algún miembro haya ordenado la atención de él/ella con el encargado de convivencia, o reciba cualquier sanción que disponga la asistencia de éste a convivencia escolar, se considerará obligatoria, disponiendo de lo establecido en SANCIONES GRAVÍSIMAS en el caso que el estudiante no asista.

Art 53 Competencias del mediador

El mediador será independiente e imparcial; no tiene el papel de juzgar sino de arbitrar sus mejores oficios para que las partes resuelvan su conflicto. El mediador no intervendrá en las mediaciones cuando participen en la mediación un familiar, amigo o persona de su interés. Para el caso, será el profesor jefe quien establezca la mediación. En el caso que este también tenga conflicto de intereses, será el inspector general,

Art. 54 De la confidencialidad

Mantendrá en todo momento la confidencialidad y el secreto profesional.

El mediador se compromete a preservar y respetar la confidencialidad de los debates y documentos; la confidencialidad no podrá levantarse si no es con acuerdo de las partes. El mediador estará obligado a mantener la más estricta reserva, con respeto a todas las personas involucradas y a toda la información revelada en el transcurso de la mediación.

Art. 55 Respecto a la información. Son obligaciones de mediador:

- Informar a las partes sobre las reglas.
- Asegurarse de la libre participación de las partes en el proceso de participación.

**Título XIII: Otras disposiciones.**

### **SOBRE LA LIMPIEZA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR.**

**Art. 56.** Los procedimientos de limpieza, sanitización y desinfección serán realizados por personal del Colegio, especialmente capacitado para este menester (Auxiliares de Aseo).

Los procedimientos de limpieza, sanitización y desinfección serán monitoreados por los mandos medios del Colegio destinados para estos fines

Se procederá a la limpieza, sanitización y desinfección de oficinas, salas de clases, baños y demás recintos escolares de acuerdo a las instrucciones emanadas por las autoridades sanitarias o educacionales correspondientes, con una periodicidad diaria.

La limpieza y desinfección de salas y baños se realizará en cada recreo y al terminar la jornada.

Se procederá a la limpieza, sanitización y desinfección de los pisos de pasillos, portería y recepción de acuerdo a las instrucciones emanadas por las autoridades sanitarias o educacionales correspondientes, al finalizar la jornada escolar, todos los días.

Las salas de clases serán ventiladas permanentemente, durante y entre cada clase.

**Art. 57. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.** Cada curso tiene la libertad de organizar salidas pedagógicas o giras de estudios, las que deben ser previamente informadas a la Dirección del Establecimiento.

Los apoderados deberán otorgar una autorización escrita para la salida pedagógica o gira de estudio, en la que se especifique la forma y plazo de la autorización. El plazo por el cual se podrá otorgar la autorización deberá ser especificada en cantidad de horas, días o semanas por la cual se extiende. La autorización escrita debe ser entregada por el apoderado con una anticipación mínima de 48 horas a la realización de la salida pedagógica. El estudiante que no cuente con esta autorización escrita no podrá participar de la experiencia pedagógica, cuestión que no eximirá al Colegio de planificarle actividades especiales que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo.

La programación de la actividad deberá consignar el número de adultos que acompañarán a los estudiantes para resguardarlos, los que no podrán ser menos de un adulto por cada 5 alumnos. Asimismo, especificará las siguientes medidas mínimas de seguridad:

1. **Organización de las responsabilidades de los adultos:** Los adultos que acompañen a los estudiantes tendrán funciones específicas las que serán

distribuidas de manera consensuada. Habrá un adulto encargado de la alimentación por cada 10 alumnos, habrá un adulto responsable de la seguridad por cada 5 estudiantes, habrá un adulto encargado de la recreación por cada 10 estudiantes. Los adultos que participen acompañando la actividad, deben contar con credenciales con su nombre y apellido, la cual deben utilizar durante todo el desarrollo de la salida pedagógica

2. Forma y plazo de entrega de la hoja de ruta al sostenedor: Se hará entrega de la hoja de ruta con una anticipación de 5 días hábiles, en ella se especificará con todo detalle la duración de la actividad, el recorrido del transporte, la forma de transporte, los lugares que se visitarán, las actividades de interés que se realizarán, el valor pedagógico de la actividad, la cantidad de adultos y sus responsabilidad.
3. La entrega de las tarjetas de identificación a cada estudiante con nombre y número de celular del docente a cargo, nombre, dirección y números de contacto del establecimiento, así como los datos de contacto de alguno de los adultos que acompañen a los estudiantes. La que se entregará personalmente al estudiante con 5 días de anticipación, debiendo acusar recibo el apoderado mediante la libreta de comunicaciones. Las tarjetas de identificación de los alumnos de pre-básica y del primer ciclo básico serán entregados directamente a los apoderados.
4. detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán al regreso de la actividad.

La dirección informará oportunamente al SEREMI de Educación Metropolitana mediante un oficio que detallará la fecha y hora de la salida, el destino de la misma, y la lista de los alumnos autorizados.

El presente reglamento será materia de estudio en el subsector de historia y Ciencias Sociales de todos los cursos.

ANEXO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

# 1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

## INDICE

I.- INTRODUCCIÓN Marco legal Marco teórico

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad Derechos de la estudiante en condición de embarazo

Deberes del estudiante en condición de progenitor Derechos del estudiante en condición de progenitor

Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo maternidad paternidad

Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo maternidad paternidad

Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

III.- REDES DE APOYO

IV.- PROTOCOLO DE ACCIÓN DEL COLEGIOPOLIVALENTE LOVAINA FRENTE A EMBARAZO MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

Fases del protocolo Síntesis del protocolo

I.- INTRODUCCIÓN MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

## MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

### II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición. La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares. La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé. La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

### DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que

trabajan en el Establecimiento.

La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.

La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).

La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo. La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

#### **DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:**

El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

**DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:** El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva) El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

#### **DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO MATERNIDAD-PATERNIDAD**

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional. El apoderado tendrá

derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

#### DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO MATERNIDAD- PATERNIDAD

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

#### DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar. Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente

de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia. Permitirles hacer uso del seguro escolar. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferenciada o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante. Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

**IMPORTANTE:** Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

**III. REDES DE APOYO** Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales: Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas



de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada. Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes. Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl) o al teléfono (56- 2) 595 06 65. Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, [www.junji.cl](http://www.junji.cl).

**LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO** Cualquier denuncia por incumplimiento o transgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores deben realizarse en [www.ayudamineduc.cl](http://www.ayudamineduc.cl); en alguna Oficina de Atención Ciudadana AYUDAMINEDUC o en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos DEPROE.

#### IV. PROTOCOLO DE ACCION COLEGIO POLIVALENTE LOVAINA

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del colegio POLIVALENTE LOVAINA, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

**Fase 1: Comunicación al colegio** La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador de establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente. En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante El Orientador del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación. La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas de establecimiento.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Orientador.

Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

#### SINTESIS DE LAS FASES DEL PROTOCOLO

Fase 1: Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio. El colegio implica las siguientes acciones:

- 1) Acoger estableciendo confianza con la alumna
- 2) Informar a la autoridad Directiva
- 3) Derivar a Orientador y/o Profesor Jefe
- 4) Velar por la privacidad de la información.

Fase 2: Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:

- 1) Citación al apoderado por parte de Orientador o Profesor Jefe.
- 2) Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.
- 3) Entrevista al apoderado (Orientador o Profesor Jefe)
- 4) Firmas de compromiso por parte del apoderado.
- 5) Archivo de documentos.

Fase 3: Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:

- 1) Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Orientador, UTP, Profesor Jefe)
- 2) Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada. (UTP, Profesor Jefe)
- 3) Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor Jefe)
- 4) Registro en Junaeb para asignación de becas

Fase 4: Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:

- 1) El Orientador elabora una bitácora con todos los antecedentes recopilados

2) El Orientador lleva a cabo un seguimiento psicológico a través de entrevistas a la alumna y al apoderado lo cual queda registrado en la bitácora.

3) El profesor jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la alumna. Fase 5: Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:

1) El orientador elabora un informe final

2) El orientador hace entrega del informe final a la autoridad directiva del colegio, el profesor jefe y el apoderado.

3) Se genera el cierre del proceso.

## 2. PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE AGRESIÓN SEXUAL, CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, VIOLACIÓN Y/O ESTUPRO.

Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico a un alumno por parte de una o mas personas, ya sea dentro o fuera del colegio

### **Responsable: Encargado de Convivencia**

Si un niño o niña le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de maltrato, se deben realizar los siguientes procedimientos:

### **Establecer una conversación por parte del encargado de convivencia, docente o funcionario con el niño o niña**

- Tener una conversación en un lugar privado y tranquilo en un plazo no mayor a 4 horas.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.

- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- No solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

### **Derivación Interna**

Dentro de las 4 horas posteriores a la conversación con el alumno, el encargado de convivencia derivará al Psicólogo y/o Dirección, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, contacto con el apoderado o adulto responsable del niño/a, redacción de oficio u informe, traslado centro de urgencia).

- Los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando surjan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo. Esta obligación deberá ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. Lo anterior podrá realizarlo mediante cualquiera de los siguientes canales:
  - A través de una denuncia presencial en la comisaría, sub comisaría o retén mas cercano de Carabineros, o en el cuartel de Policía de Investigaciones mas cercano (36<sup>a</sup> Comisaría Carabineros Los

Quillayes, calle Rucalín 4430, La Florida, Región Metropolitana, PDI La Florida, Calle José Miguel Carrera 475, La Florida), a su elección.

- En el Ministerio Público, realizando la denuncia de manera presencial en la Fiscalía Local de La Florida, ubicada en calle Américo Vespucio 6801, La Florida.
- Si decide realizar la denuncia ante un tribunal de competencia penal, podrá dirigir su denuncia al correo electrónico [jgsantiago14@pjud.cl](mailto:jgsantiago14@pjud.cl) (14° Juzgado de Garantía de Santiago), al correo electrónico [topsantiago7@pjud.cl](mailto:topsantiago7@pjud.cl) (Séptimo Tribunal Oral en lo Penal de Santiago) o realizar la denuncia de manera presencial en cualquiera de los dos juzgados (ubicados en Av. Pedro Montt 1606, Santiago).

En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los y las estudiantes de los establecimientos.

### **Situación de Agresión Sexual, conducta de connotación sexual, violación o estupro a un alumno por parte de otro alumno**

Si un niño o niña le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un alumno del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de maltrato por otro alumno, se debe seguir el procedimiento antes mencionado, incorporando las siguientes acciones:

Dentro del plazo de 24 horas posteriores al conocimiento de los hechos, se citará a los padres de la víctima y del victimario/a por separado para comunicarle la situación ocurrida con su hija/o.

Separar a la víctima del victimario, es decir evaluar si se suspende al victimario o se suspende la matrícula.

Si quien ejecuta la conducta de connotación sexual o la agresión sexual es un menor de 14 años la situación será comunicada por el director de manera formal a los Tribunales de Familia tan pronto lo advierta, y a mas tardar dentro de las 24 horas posteriores a que se tenga conocimiento de esa agresión. Lo anterior se realizará a través del ingreso de una denuncia de Vulneración de Derechos de Niño, Niña o adolescente, a través de la plataforma “Trámite Fácil” de la página del Poder Judicial ([https://ojv.pjud.cl/kpitem-ojv-web/tramite\\_facil](https://ojv.pjud.cl/kpitem-ojv-web/tramite_facil))

El Director, con el consejo del equipo de convivencia y Psicólogo escolar analizarán si la situación entre dos niños/as pueda tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; pues no se trata de abuso sexual, (por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad), pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona, por lo cual deberá realizar la denuncia al Tribunal de Familia en la forma referida en el párrafo precedente.

### **Situación de Abuso Sexual, conducta de connotación sexual, violación o estupro a un alumno por parte de un profesor o funcionario del establecimiento educacional**

Si un niño o niña le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor u otro funcionario del establecimiento educacional, o si existe sospecha de lo mismo, se debe seguir el procedimiento de contención y denuncia, incorporando las siguientes acciones:

- Dentro de un plazo de 24 horas de conocido los hechos, el profesor o funcionario que haya sido acusado de haber cometido abuso sexual, violación, maltrato físico o psicológico podrá ser suspendido de sus funciones con o sin goce de remuneraciones, solo cuando se haya decretado en su contra y por los

mismos hechos, la medida cautelar de prisión preventiva. Con todo, el director del establecimiento podrá destinar al trabajador a realizar funciones que no involucren contacto directo con el alumnado, en la medida que existan antecedentes serios, graves y concordantes que lo ameriten.

- En forma paralela a la investigación de Fiscalía, y dentro de los treinta días posteriores a que se tome conocimiento del hecho, el colegio realiza una investigación sumaria, la que no podrá tener una duración de más de un mes. El encargado de conducir esa investigación será el encargado de convivencia, y deberá cumplir con los siguientes pasos:
  - Requerir certificado de antecedentes penales para fines especiales actualizados del supuesto agresor.
  - Revisar el registro de inhabilidades para trabajar en ámbito educativos.
  - Revisar el registro de inhabilidades por maltrato relevante.
  - Indagar sobre el avance de las denuncias ingresadas a las Policías, Fiscalía, Tribunales con competencia penal, o Tribunales de Familia.
  - Hacer seguimiento a las evaluaciones o terapias que realice el psicólogo del establecimiento.

El colegio brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, tanto en el apoyo constante hacia el alumno desde Dirección, profesores y Equipo de Apoyo, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que la Fiscalía determine que se deben realizar.

Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de la víctima.

En todo momento el colegio apoyará a la posible víctima, protegiéndola y acogiendo, y contribuyendo y realizando seguimiento del proceso externo que se lleva a cabo.

### **Medidas de apoyo comunes a los protocolos de abuso sexual.**



El Director dispondrá alguna o todas de las siguientes medidas de apoyo pedagógicos y psicológicos.

1. Adecuaciones curriculares y facilidades para rendir evaluaciones en caso que la situación vinculada a este protocolo altere su rendimiento y asistencia a clases.
2. Reforzamiento de materias específicas.
3. Implementación de actividades artísticas y musicales especiales para el alumno, con el objeto de desarrollar su creatividad.

Los apoyos psicosociales que podrán otorgarse son los siguientes:

1. Sesiones de terapia psicológica.
2. Orientación y seguimiento personalizado por parte del equipo psicosocial y orientador.

El equipo directivo determinará, previa recomendación de trabajadora social si es necesario hacer derivaciones a especialistas médicos para atender las posibles trastornos traumáticos del menor-

Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se complementarán con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

### **Medidas formativas.**

En cumplimiento de su labor formativa, el establecimiento desarrollará las siguientes acciones:

- Realización de jornadas de reflexión sobre prevención de agresiones sexuales para los cursos e los que se hayan presentado situaciones de esta naturaleza.
- Realización de charlas sobre sexualidad, autocuidado y violencia en la pareja.

### **Seguimiento y acompañamiento**

La función protectora del establecimiento educacional no termina al dar a conocer a

las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, ya que el/la niño/a afectado/a continua siendo miembro de la comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo/a como “víctima”.

El/la profesional encargado/a de convivencia debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño/a no vuelva a ser victimizado/a. Además, el o la profesional encargada debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

El establecimiento realizará un seguimiento interno del caso, que se materializará mediante una observación directa del estudiante, y a través de reuniones periódicas de seguimiento con la familia.

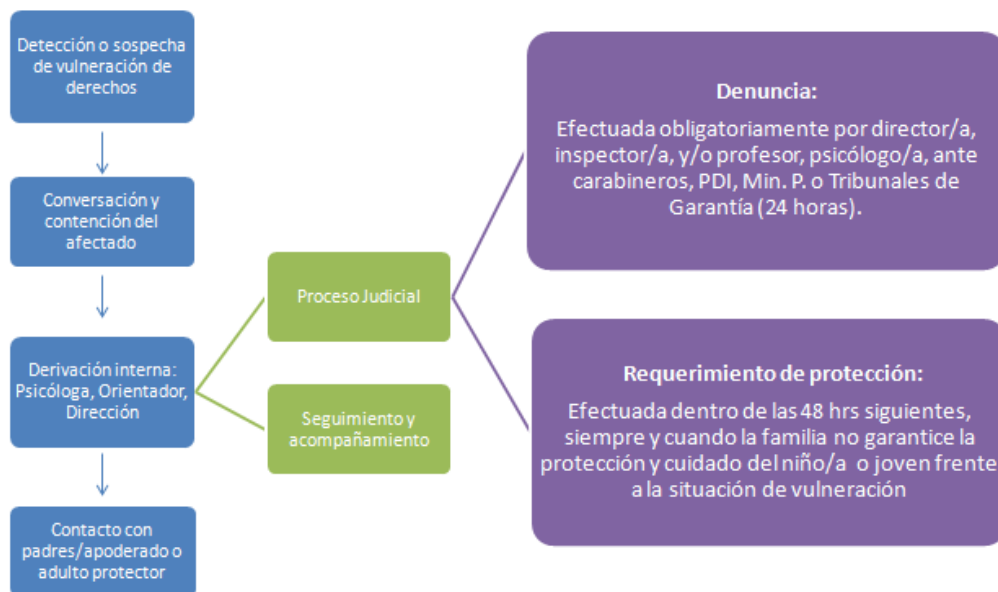
### **Comunicaciones con la familia y la comunidad.**

Las comunicaciones con la familia se harán preferentemente de manera personal, en reuniones que serán coordinadas por teléfono o mediante correo electrónico, esto con el fin de evitar brechas en la comunicación.

Respecto de la comunicación a la comunidad, el establecimiento procurará no revelar la identidad del alumno afectado, a fin de evitar la re-victimización. La socialización de estas problemáticas tendrán un fin estrictamente formativo y de prevención general.

Esquema protocolo de acción frente al abuso sexual

A continuación, se presenta una síntesis del procedimiento antes mencionado:



### 3. PROTOCOLO A REALIZAR EN CASO DE MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR

#### I. Presentación de la Denuncia

El presente protocolo se aplicará ante la presencia de cualquier tipo de agresión, psicológica o física, proferida por parte de un estudiante del establecimiento u otro estudiante del establecimiento. Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.). Para activar el protocolo, debe existir una denuncia del acontecimiento. La denuncia debe ser comunicada preferentemente al encargado de la convivencia escolar del establecimiento o al funcionario que esté desarrollando la misma labor, por cualquier medio que esté al alcance del afectado/a o de los testigos de una situación de maltrato. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier miembro de la comunidad puede efectuar su denuncia ante el director, ante un/a docente, ante un/a

asistente de la educación o ante cualquier persona que cumpla funciones administrativas y auxiliares al interior del establecimiento.

La denuncia debe ser fundada. El afectado o testigos podrán exhibir cualquier material que evidencie concretamente la existencia de la situación

## II. Análisis de la situación

El encargado de la convivencia escolar del establecimiento, o el funcionario/a designado para tales efectos, luego de recibir la denuncia, debe desarrollar las siguientes acciones.

- Comunicarse con padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, haciéndoles saber de la activación del protocolo. Esta comunicación deberá ser enviada por el encargado de la convivencia escolar dentro de las 24 horas siguientes al acaecimiento de la agresión o maltrato. La forma de comunicación que deberá utilizar el encargado de la convivencia escolar será la que le permita transmitir la información de la manera mas expedita, pudiendo valerse de llamado telefónico, mensajería celular, whatsapp o correo electrónico.
- Tomar acta a los estudiantes involucrados para que ellos puedan explicar lo sucedido y las razones que provocaron el conflicto entre los o las estudiantes
- Los/as miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes de aula, paradocentes, estudiante y apoderados), aportarán antecedentes de los hechos, según observación directa de los hechos. De no existir evidencias que confirmen la denuncia, no se citarán a los involucrados/as.
- Si la denuncia es acogida, el encargado dejará constancia en el libro de clases, dentro del apartado de hoja de vida de los estudiantes involucrados.

## III. Obligación de denuncia ante vulneración de derechos o delitos.

- Los funcionarios del establecimiento, tendrán el deber de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y a mas tardar dentro de las 24 horas posteriores a que se tenga conocimiento de esa vulneración. Lo anterior se realizará a través del ingreso de una denuncia de Vulneración de Derechos de

Niño, Niña o adolescente, a través de la plataforma “Trámite Fácil” de la página del Poder Judicial ([https://ojv.pjud.cl/kpitemc-ojv-web/tramite\\_facil](https://ojv.pjud.cl/kpitemc-ojv-web/tramite_facil));

- Los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando surjan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo. Esta obligación deberá ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. Lo anterior podrá realizarlo mediante cualquiera de los siguientes canales:
  - A través de una denuncia presencial en la comisaría, sub comisaría o retén más cercano de Carabineros, o en el cuartel de Policía de Investigaciones más cercano (36<sup>a</sup> Comisaría Carabineros Los Quillayes, calle Rucalín 4430, La Florida, Región Metropolitana, PDI La Florida, Calle José Miguel Carrera 475, La Florida), a su elección.
  - En el Ministerio Público, realizando la denuncia de manera presencial en la Fiscalía Local de La Florida, ubicada en calle Américo Vespucio 6801, La Florida.
  - Si decide realizar la denuncia ante un tribunal de competencia penal, podrá dirigir su denuncia al correo electrónico [jgsantiago14@pjud.cl](mailto:jgsantiago14@pjud.cl) (14<sup>o</sup> Juzgado de Garantía de Santiago), al correo electrónico [topsantiago7@pjud.cl](mailto:topsantiago7@pjud.cl) (Séptimo Tribunal Oral en lo Penal de Santiago) o realizar la denuncia de manera presencial en cualquiera de los dos juzgados (ubicados en Av. Pedro Montt 1606, Santiago).

#### IV. Investigación

Durante esta etapa los/as miembros del equipo de convivencia buscarán corroborar los antecedentes presentados en la denuncia, realizando los primeros acercamientos a los involucrados/as.

- La investigación tendrá una duración máxima de un mes desde que se entreguen los antecedentes.
- Los directivos, docentes, inspectores/as y coordinadores/as de convivencia que tengan alguna de relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con la víctima o el supuesto autor/a del maltrato deben inhabilitarse de participar en la tramitación de la respectiva denuncia.
- Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la denuncia, el/la encargado/a del protocolo, entrevistará a los involucrados de forma personal, para lo cual deberá respetar las siguientes reglas:
  - Los/as involucrados/as serán citados verbalmente si es que se encuentran en el colegio, o mediante alguno de los siguiente medios: teléfono, mensaje de texto, correo electrónico o carta certificada.
  - Al comienzo de la entrevista se les informará cual es la falta al reglamento interno que se está originando y el proceso al cuál se enfrentan. Cuando el agresor tenga menos de 14 años, la entrevista deberá realizarse en presencia del apoderado.
  - Se les consultará sobre su versión de los hechos, los cuales quedarán en acta. Una vez terminada el acta, se les leerá para que puedan firmar la conformidad de lo relatado lo que quedará firmado por el entrevistado y el entrevistador.
- Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la denuncia el encargado del protocolo citará al apoderado de los estudiantes involucrados. La citación se realizará mediante una comunicación, o a través de los siguientes medios de comunicación: teléfono, mensaje de texto, correo electrónico o carta certificada. En la reunión con el o la apoderado/a se informará respecto de la falta al reglamento interno que está originando el protocolo de actuación, esto quedará en acta.
- Dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la denuncia el encargado/a del protocolo realizará una entrevista a terceros, que aporten nuevos antecedentes a la investigación, cada entrevista quedará registrada en un acta, la cual deberá ser firmada por el encargado/a del protocolo y el entrevistado/a.

Los testigos pueden entregar su versión por escrito por cualquier medio que garantice la celeridad del proceso.

- Se llamará a carabineros para que puedan derivar a los estudiantes involucrados a constatar lesiones en instituciones pertinentes.

Los/as involucrados/as que sientan la necesidad de acudir a instancias legales fuera del establecimiento, podrán hacerlo y deberán aportar los antecedentes que se generen para ser archivados en la causa dentro del establecimiento.

V. Decisiones disciplinarias, medidas reparatorias, de resguardo y apoyos psicosociales

- Medidas disciplinarias: Luego de tener resuelta la investigación, y en tanto se tenga por acreditada la responsabilidad del estudiante en la agresión, se procederá a aplicar las sanciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno.
- Medidas reparatorias: El director del establecimiento podrá determinar una o más de las siguientes medidas de reparación:

Petición de disculpas públicas al agredido.

Suscripción de un compromiso de cambio de conducta.

- Medidas de resguardo: El director del establecimiento podrá determinar una o más de las siguientes medidas de resguardo:

En caso de amenazas: El director designará a un adulto para que haga seguimiento del estudiante durante la entrada, la salida y los recreos.

Solicitud de medida cautelar: De acuerdo a la gravedad de la agresión, el colegio podrá solicitar una medida cautelar en favor del miembro de la comunidad afectado ante el Tribunal que sea competente (prohibición de acercamiento, recurso de protección, etc.).

Medida de apoyo: El equipo de convivencia junto con el psicólogo/a del establecimiento implementarán alguna de las siguientes medidas de apoyo:

1. Adecuaciones curriculares y facilidades para rendir evaluaciones en caso que la situación vinculada a este protocolo altere su rendimiento y asistencia a clases.
2. Reforzamiento de materias específicas.

3. Implementación de actividades artísticas y musicales especiales para el alumno afectado, con el objeto de desarrollar su creatividad.
4. Estrategia de intervención psicológica para fortalecer la seguridad de los involucrados.

## 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN ACCIDENTE ESCOLAR

Antecedentes.

Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un/a estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación, básica y media, están afectos al Seguro Escolar por el sólo hecho de estar matriculados/as

**Acciones y etapas que componen el procedimiento en caso de accidentes que ocurran dentro del establecimiento:**

**PRIMERA ACCIÓN: ASISTENCIA PRELIMINAR Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN.**

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el colegio,



enfermedad desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros estudiantes se vea afectada), el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en su dificultad.

- **Asistir:** Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.
- **Notificar:** El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece al inspector de patio de turno, al inspector General o recepcionista (en ese orden). No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.

No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada al Inspector General para su análisis.

### **ANÁLISIS DEL CURSO DE ACCIÓN.**

Los siguientes criterios serán utilizados para orientar al Inspector General para adoptar las medidas inmediatas con el estudiante que haya sufrido un accidente o una enfermedad repentina:

- i. **En caso de enfermedad o accidente menos graves:** El alumno será llevado a enfermería y se realizarán los primeros auxilios, o en su efecto se le dará agua de hierbas. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. Inspectoría llamará a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario.

- ii. **En caso de accidentes leves:** En los casos que el accidente requiera atención médica, el inspector general, o cualquier inspector en caso de ausencia de éste, dentro de los 15 minutos de ocurrido el accidente o enfermedad, informará al apoderado/a o familiar para solicitar su presencia, para que sean ellos quienes trasladan al alumno al centro de salud que estimen conveniente e Inspectoría entregará el seguro de salud estatal con que todo estudiante está cubierto.
- iii. **En caso de accidentes graves:** En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por encargada de enfermería, quien cuenta con cursos de primeros auxilios), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna (marcando el 131 desde teléfono fijo o celulares), quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital. Simultáneamente, el inspector general, o cualquier inspector en caso de ausencia de éste, dentro de los 15 minutos de ocurrido el accidente o enfermedad, informará al apoderado/a o familiar mediante teléfono, mensaje de texto o whatsapp para indicarle el establecimiento al cual será trasladado su pupilo.

### **¿CUÁNDO LLAMAR AL 131?**

- Dolor al Pecho
- Accidentes de Tránsito
- Quemaduras Graves
- Caída de Altura
- Convulsión
- No Respira
- Heridas por armas de fuego o blanca
- Intento de suicidio

### **Responsabilidad del Inspector General:**

- 6. Asistir al estudiante: Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. (Cuando lo amerite).

El Colegio Polivalente Lovaina de La Florida cuenta con una sala de enfermería implementada para atender en primera instancia a cualquier persona sea esta estudiante, apoderado/a, funcionario/a que fuese víctima de un accidente o que por cualquier otra causa o motivo necesitase de atención en primeros auxilios, además nuestro personal está capacitado para entregar la atención primaria a quienes sean derivados por inspectoría si es necesario.

7. Informar al apoderado/a: El inspector general, o cualquier inspector en caso de ausencia de éste, dentro de los 15 minutos de ocurrido el accidente, informará al apoderado/a o familiar para solicitar su presencia. Esta comunicación se llevará a cabo por el medio mas directo y expedito, pudiendo entablar contacto mediante teléfono, mensaje de texto o whatsapp.
8. Entrega de formulario de Seguro Escolar: El inspector general entregará 3 copias del formulario con firma y timbre del Colegio (Uno para el centro asistencial, otro para el apoderado/a y otro para el colegio) que contempla la posibilidad de recibir atención solo en servicio de urgencia público (HOSPITAL o SAPU) de forma gratuita al estudiante incluyendo exámenes y procedimientos.

## **SEGUNDA ACCIÓN: TRASLADO A CENTRO DE ATENCIÓN DE SALUD.**

Traslado al centro asistencial:

- a. En caso de accidentes o enfermedades menos graves, el apoderado retirará al estudiante para llevarlo al centro asistencial,
- b. si el apoderado no puede, el colegio trasladará al estudiante, el responsable de realizar el traslado será el Inspector General.
- c. En caso de extrema gravedad, se solicitará la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento, el encargado de llamar al 131 para pedir la ambulancia será el inspector general, o la secretaria del colegio a su ruego.

- d. El o la estudiante será acompañado por el inspector general, y en su ausencia, por cualquiera de los miembros de inspección. Ellos serán responsables de asistir y acompañar al accidentado hasta que se presente el apoderado.

## **¿QUÉ HACER EN CASO DE UN ACCIDENTE ESCOLAR OCURRIDO FUERA DEL COLEGIO?**

### **Acciones y etapas que componen el procedimiento en caso de accidentes que ocurran fuera del establecimiento:**

#### **Primera acción: Trasladar al estudiante al centro de atención de salud mas cercano.**

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el hogar del estudiante, el lugar de trabajo, y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, Posta, SAPU o SAMU mas cercano.

#### **Segunda acción: Reporte del accidente para fines del seguro escolar.**

El padre, madre o apoderada deberá comunicarse en el mas breve plazo con el colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual será puesto a su disposición en el mas breve plazo posible. Será el inspector general el responsable de llenar el formulario y entregarlo al padre, madre o apoderado que lo requiera.

En caso que el inspector no haya tomado conocimiento personalmente de las circunstancias del accidente escolar de trayecto, el padre, madre o apoderada deberán acreditar su ocurrencia a través de los siguientes medios:

Parte de Carabineros,

La declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

## **¿CÓMO CONTACTAR A LOS PADRES, MADRES O APODERADOS DE UN ESTUDIANTE ACCIDENTADO O ENFERMO?**

Cuando un estudiante esté afectado por un accidente o enfermedad repentina, es deber del Inspector General de contactar -dentro de los 15 minutos siguientes al acaecimiento de la contingencia- a los padres, madres o apoderados del afectado.

Los datos del apoderados o tutores de un estudiante los encontrará en los siguientes lugares:

5. En el apartado de antecedentes familiares del registro de matrícula.
6. En la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.
7. En el formulario de matrícula.

Es deber del establecimiento mantener actualizado los datos de contacto de los apoderados, y de la misma forma, los apoderados deben informar al colegio respecto de los cambios de teléfono o domicilio que experimenten.

## **¿CUÁLES SON LOS CENTROS DE SALUD MAS CERCANOS?**

**Para accidentes o enfermedades menos graves:**

**CESFAM DR. FERNANDO MAFFIOLETTI**, ubicado en **Avenida Central N°301, La Florida, Región Metropolitana.**  
**fono 226112952**

**Para accidentes o enfermedades graves:**

**Urgencia Pediatría H. Sotero Del Río**, ubicado en **Av. Gabriela Ote., 8150215 Puente Alto, Región Metropolitana.**  
**Fonos: 226121843**

## **¿CUÁLES SON LAS REDES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CASOS DE MAYOR GRAVEDAD O QUE REQUIERAN CUIDADOS**

## **ESPECÍFICOS?**

### **Para accidentes o enfermedades graves:**

Urgencia Pediátrica H. Sotero Del Rio, ubicado en **Av. Gabriela Ote., 8150215**  
**Puente Alto, Región Metropolitana.**

Fonos: 226121843

**Para emergencias dentales: CESFAM DR. FERNANDO MAFFIOLETTI,**  
ubicado en **Avenida Central N°301, La Florida, Región Metropolitana.**

**fono 226112952**

Lunes a jueves 8:00 a 17:30 hrs. / viernes 8:00 a 16:30 hrs.

## **¿QUÉ HACER EN CASO QUE EL ESTUDIANTE SEA BENEFICIARIO DE UN SEGURO PRIVADO DE ATENCIÓN MÉDICA?**

Actualmente, no hay alumnos matriculados que sean beneficiarios de un seguro privado de salud. En el caso que en el futuro se matriculen alumnos que sean beneficiarios de un seguro privado de salud, serán identificados en el registro de matrícula, su hoja de vida y en este protocolo, y en caso de accidentes o enfermedad repentina serán trasladados a los establecimientos prestadores de salud de urgencias privados que indique el apoderado de acuerdo a su plan de salud o su póliza de seguro.

## **5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.**

**El presente protocolo se aplicará ante cualquier situación de vulneración como las que se describen mas adelante. Es deber del establecimiento, y de todos sus miembros, resguardar en todo momento la intimidad y la identidad del**

## **estudiante afectado por una vulneración de sus derechos.**

### **Etapa 1. Detección de situaciones de vulneración.**

- a) La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por ello, los miembros adultos de la comunidad educativa del Colegio, deben estar atentos a las señales que pudieran dar cuenta de una situación de vulneración de derechos, la que se entenderá como tal cuando:
- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda del estudiante.
  - No se proporciona atención médica básica al estudiante.
  - No se brinda protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro.
  - No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales del estudiante.
  - Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas del menor.
  - Existen indicios que dan cuenta de descuido o trato negligente por parte de los tutores del estudiante.
- b) El adulto que tomó conocimiento de la situación de vulneración, debe brindar la primera acogida al estudiante: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos que pudieran imprimir un carácter traumático a la situación vivida.
- c) En todo momento, los adultos que intervengan en el presente protocolo **tienen la obligación de resguardar la intimidad y la identidad del estudiante**, permitiendo que éste se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
- d) El estudiante afectado se encontrará siempre acompañado, si es necesario por sus padres.

### **Etapa 2. Presentación de la denuncia.**

- a) Dentro de las 6 horas posteriores a que el adulto haya tomado conocimiento de la situación de vulneración, debe denunciar el hecho ante el encargado de la Convivencia Escolar del establecimiento, y/o ante el Equipo directivo, quienes tendrán la responsabilidad de activar el protocolo.
- b) Una vez activado el protocolo, el director o quien se encuentre en ese momento a cargo de la unidad educativa, dispondrá de 12 horas para recabar y sistematizar todos los antecedentes relativos a la vulneración.
- c) Vencido el plazo especificado en el literal anterior, el director del establecimiento, tendrá el deber de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y a mas tardar dentro de las 24 horas posteriores a que se tenga conocimiento de esa vulneración. Lo anterior se realizará a través del ingreso de una denuncia de Vulneración de Derechos de Niño, Niña o adolescente, a través de la plataforma “Trámite Fácil” de la página del Poder Judicial ([https://ojv.pjud.cl/kpitemc-ojv-web/tramite\\_facil](https://ojv.pjud.cl/kpitemc-ojv-web/tramite_facil));
- d) Sin perjuicio, los funcionarios del establecimiento -y especialmente el director- tienen la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando surjan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes fuera del establecimiento o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo. Esta obligación deberá ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. Lo anterior podrá realizarlo mediante cualquiera de los siguientes canales:
  - A través de una denuncia presencial en la comisaría, sub comisaría o retén mas cercano de Carabineros, o en el cuartel de Policía de Investigaciones mas cercano (36<sup>a</sup> Comisaría Carabineros Los Quillayes, calle Rucalín 4430, La Florida, Región Metropolitana, PDI La Florida, Calle José Miguel Carrera 475, La Florida), a su elección.



- En el Ministerio Público, realizando la denuncia de manera presencial en la Fiscalía Local de La Florida, ubicada en calle Américo Vespucio 6801, La Florida.
  - Si decide realizar la denuncia ante un tribunal de competencia penal, podrá dirigir su denuncia al correo electrónico jgsantiago14@pjud.cl (14° Juzgado de Garantía de Santiago), al correo electrónico topsantiago7@pjud.cl (Séptimo Tribunal Oral en lo Penal de Santiago) o realizar la denuncia de manera presencial en cualquiera de los dos juzgados (ubicados en Av. Pedro Montt 1606, Santiago).
- e) En el caso de que sea el director del establecimiento u otro superior el involucrado en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que cualquier otro miembro adulto de la comunidad dé aviso directamente a al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, al Tribunal de Familia, Tribunal de Garantía y/o Tribunal Oral en Lo Penal, en los mismos plazos y a través de los mismos canales señalados en el presente protocolo.
- f) En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el director o responsable del establecimiento, debe trasladar al estudiante al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a la familia en paralelo.

**Etapa 3. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad del estudiante.**

- a) Cuando existan antecedentes que hagan presumir que la vulneración es atribuible a un funcionario del establecimiento, el sostenedor dispondrá la separación temporal del posible responsable de su función, en tanto aquella involucre una interacción directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula. Con todo, los profesionales de la educación no podrán ser separados temporalmente de sus funciones mientras no se haya decretado por un Tribunal de Garantía la medida cautelar de prisión preventiva.
- b) Cuando las vulneraciones se produzcan fuera del establecimiento, las medidas protectoras que desarrollará el Director del establecimiento, serán las siguientes:
- a. Denunciar dentro de las 12 horas siguientes a haber tomado conocimiento ante autoridades policiales y/o Tribunal de Garantía cuando las

vulneraciones que pudieran estar afectando al menor son constitutivas de delito y por esa razón, excedan el marco de competencia del Tribunal de Familia.

- b. Derivar al menor y a sus familiares - dentro de las 24 horas siguientes- a redes de apoyo como OPD de La Florida, Programas de Intervención Especializada de la Corporación Opción, centro Santiago (Carlos Justiniano 1123 Providencia, Santiago, fono: 22 339 39 00, Email: corporacion@opcion.cl), CESFAM DR. FERNANDO MAFFIOLETTI (Avenida Central N°301, La Florida, fono 226112952) para eventual derivación a COSAM.
- c. Brindará apoyo pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar. Los apoyos pedagógicos podrán consistir en suspensión y recalendarización de evaluaciones, adecuaciones curriculares y priorización de contenidos, evaluaciones diferenciadas, refuerzo de materias, evaluación a través de actividades artísticas o de participación en actos que le permitan canalizar su proceso psicológico interno. Los apoyos psicosociales pueden consistir en realización de evaluación y seguimiento terapéutico con el psicólogo, derivación a centro de salud (ver protocolo de accidentes escolares para estos efectos), derivación a terapias alternativas con autorización del apoderado. Los apoyos psicosociales deberán ser definidos por el Director del establecimientos dentro de las 48 horas siguientes a haber tomado conocimiento de la vulneración. Su implementación deberá producirse dentro de los 5 días hábiles posteriores.

#### **Etapa 4. Implementación de estrategias de intervención.**

- a) Dentro de esta fase, se debe comunicar a la familia de las acciones realizadas. El objetivo de esta instancia es informarles de todas las acciones realizadas, como, por ejemplo, traslado al centro asistencial, convocatoria a entrevista y sus motivos, entre otras, de modo de establecer una alianza con la familia. La comunicación a las familias se realizará preferentemente de manera presencial, para lo cual el encargado de convivencia deberá despachar una citación mediante

teléfono, correo electrónico o mensajería celular. En caso que no pueda realizarse una reunión presencial, se optará por medios de comunicación remoto como videoconferencia o llamado telefónico. La citación al apoderado debe producirse dentro de las 24 horas siguientes a que haya tomado conocimiento de la vulneración.

- b) Se mantendrán los apoyos pedagógicos y psicosociales al estudiante durante todo el tiempo que dure la investigación que desarrolle el Juez de Familia o la OPD.
- c) El estudiante afectado se encontrará siempre acompañado, si es necesario por sus padres.
- d) El responsable de todos los pasos de esta etapa será el encargado de convivencia escolar.

#### **Etapa 5. Cierre del protocolo.**

- a) Una vez que por efecto de la intervención de los organismos competentes se haya aplacado la situación de vulneración, el director diseñará un cronograma de seguimiento del caso, que estará a cargo del encargado de convivencia, y en virtud de dicho cronograma se fijarán entrevistas mensuales con el estudiante, y se solicitará al profesor jefe del estudiante que elabore reportes semanales de la conducta y estado emocional del menor vulnerado. Sin perjuicio de lo que resuelva el Tribunal de Familia ante quien se haya denunciado la vulneración, el presente protocolo debe quedar totalmente tramitado en un plazo de 30 días desde que se conoce el hecho vulneratorio.
- b) Dentro de los 30 días posteriores al hecho vulneratorio, el establecimiento, desarrollará charlas y jornadas de promoción de derechos dirigidas al alumnado y a los docentes, con énfasis en la detección temprana de abusos. El responsable de este paso será el encargado de convivencia escolar
- c) Si por efecto de la intervención de los organismos competentes se determina que la situación de abuso nunca existió, se cerrará el presente protocolo mediante informe fundado del encargado de convivencia.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento no cejará en su afán de promover los Derechos de los Niños y desarrollará mecanismos de difusión del presente protocolo de actuación.

## 6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

### **Presentación de la denuncia**

Frente a una presunción de consumo de drogas y/o alcohol, cualquier miembro de la comunidad escolar debe denunciar el hecho al director y/o Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.

La denuncia debe ser fundada. Los denunciantes podrán exhibir cualquier material que evidencie concretamente la existencia de la situación.

En todo momento, los adultos que intervengan en el presente protocolo tienen la obligación de resguardar la intimidad y la identidad del estudiante, permitiendo que éste se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer los antecedentes frente al resto de la comunidad educativa.

### **Análisis de la situación y definición del curso de acción inmediato**

Dentro de las 6 horas siguientes a la recepción de la denuncia, el encargado de convivencia junto con el equipo directivo sostendrán una entrevista preliminar con el estudiante denunciado, con el objeto de analizar si existen antecedentes que permitan evidenciar una posible situación de consumo, tráfico o microtráfico al interior del establecimiento.

Si se detectan antecedentes que evidencien el consumo, tráfico o microtráfico al interior del establecimiento, el Director, o cualquier funcionario del establecimiento debe poner en conocimiento del hecho a la Fiscalía, al OS-7, o al Tribunal de Garantía competente, en un plazo no superior a 24 horas desde que se despejó la presunta existencia de las situaciones delictuales antes mencionadas.

La denuncia en Carabineros o Investigaciones debe hacerse de manera presencial en la comisaría, sub comisaría o retén más cercano de Carabineros, o en el cuartel de

Policía de Investigaciones mas cercano (36ª Comisaría Carabineros Los Quillayes, calle Rucalín 4430, La Florida, Región Metropolitana, PDI La Florida, Calle José Miguel Carrera 475, La Florida), a su elección.

La denuncia a Ministerio público se realizará de manera presencial en la Fiscalía Local de La Florida, ubicada en calle Américo Vespucio 6801, La Florida

La denuncia al Tribunal de Garantía se realizará al correo electrónico [jgsantiago14@pjud.cl](mailto:jgsantiago14@pjud.cl) (14º Juzgado de Garantía de Santiago), o de manera presencial en Av. Pedro Montt 1606, Santiago.

Con todo, el encargado de convivencia tiene la obligación de contactarse con los apoderados del menor dentro de las 2 horas siguientes a que se reciba la denuncia, con el objeto de que éstos participen del procedimiento y colaboren en su solución. La forma de comunicación que deberá utilizar el encargado de la convivencia escolar será la que le permita transmitir la información de la manera mas expedita, pudiendo valerse de llamado telefónico, mensajería celular, whatsapp o correo electrónico.

### **Activación del protocolo**

Después de la entrevista preliminar, e independientemente a que el alumno no haya concurrido a la misma, se procederá a activar el protocolo de actuación. Será el encargado de convivencia el responsable de la activación del protocolo.

Con la activación del protocolo se citará al estudiante y a sus apoderados a una reunión con el equipo directivo, la que deberá llevarse a efecto dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la activación del protocolo.

El Director, citará a un consejo extraordinario de profesores, a fin de discutir el caso y obtener más información.

### **Investigación**

- La investigación tendrá una duración máxima de un mes.

- La primera diligencia investigativa será la entrevista con el alumno y sus apoderados. Ésta deberá llevarse a efecto dentro de las 48 horas posteriores a la activación del protocolo.
- Durante la entrevista que se realice al alumno y al apoderado, se le dará la oportunidad para realizar sus descargos y acompañar los antecedentes que sean atinentes a su defensa.
- Cada entrevista quedará registrada en un acta, la cual deberá ser firmada por el encargado de Convivencia Escolar y el apoderado.
- Durante la investigación se podrá tomar el testimonio de terceros que hayan tenido conocimiento del asunto. El Colegio resguardará la identidad de las personas que colaboren en la investigación como testigos.
- Asimismo, podrá tenerse en consideración como medios de verificación, los antecedentes que emanen de la investigación que desarrollen las policías, a instancias del Ministerio Público.
- Todas las entrevistas realizadas y los antecedentes recopilados, serán entregados al equipo directivo, quien tomará una decisión del caso en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la entrega de los documentos.
- se hará entrega a los involucrados, dejando una copia en los registros de Convivencia.

### **Decisiones disciplinarias y medidas reparatorias**

Luego de tener resuelta la investigación y cuando que el equipo directivo haya tomado una decisión al respecto, se procederá a aplicar sanciones disciplinarias si es necesario y medidas de apoyo psicosocial.

El equipo directivo en conjunto con el sostenedor, deberá tomar una medida disciplinaria que se enmarque dentro de los parámetros que establece Reglamento de Convivencia Escolar.

Las decisiones serán susceptibles de ser impugnadas a través de la reconsideración o

la apelación, en la medida que se aporten antecedentes nuevos, que ayuden a esclarecer o cambiar la primera resolución.

El presente protocolo se cerrará a través de un informe final que explicitará los hechos que motivaron la activación del protocolo, las diligencias probatorias que se desarrollaron durante su tramitación, las conclusiones que se derivan de los antecedentes aportados, y la decisión adoptada por el equipo directivo y/o el director. Dicho informe debe ser suscrito por todos los involucrados, y se les entregará copia del mismo, siempre y cuando -por la naturaleza de los hechos contenidos en el- no se revele la identidad de las personas que cooperaron en su resolución como testigos.

### **Implementación de estrategias de intervención**

Junto con la dictación de la resolución disciplinaria, en el informe final del protocolo, el equipo directivo definirá un programa de seguimiento del caso, el que será ejecutado por el encargado de convivencia escolar.

En el mismo acto, se definirán los apoyos pedagógicos que recibirá el alumno, previa organización entre UTP y profesor/a jefe.

Los apoyos pedagógicos que podrán otorgarse son los siguientes:

1. Adecuaciones curriculares y facilidades para rendir evaluaciones en caso que la situación vinculada a este protocolo altere su rendimiento y asistencia a clases.
2. Reforzamiento de materias específicas.
3. Implementación de actividades artísticas y musicales especiales para el alumno, con el objeto de desarrollar su creatividad.

Los apoyos psicosociales que podrán otorgarse son los siguientes:

1. Sesiones de terapia psicológica.
2. Orientación y seguimiento personalizado por parte del equipo psicosocial y orientador.

El equipo directivo determinará, previa recomendación de trabajadora social si es necesario hacer derivaciones a especialistas médicos para atender las posibles

adiciones del menor, cuestión que se detallará en el informe final del protocolo, o en el acuerdo de condicionalidad si correspondiere.

**Derivaciones y redes de apoyo:**

Fono Drogas de SENDA 1412

CESFAM DR. FERNANDO MAFFIOLETTI, ubicado en Avenida Central N°301, La Florida, Región Metropolitana, fono 226112952, donde será evaluado y recibirá la información necesaria para atenderse a través del programa de tratamiento para consumo problemático de alcohol y otras drogas para población adolescente de 10 a 19 años inserto en el régimen de garantías del sistema Garantías Explicitas en Salud (GES), y si por las características de su consumo y las consecuencias asociadas no puede acceder al tratamiento en el Sistema de Garantías Explicitas en Salud (GES), será derivado al programa de tratamiento para consumo problemático de alcohol y otras drogas para población infanto adolescente general menor de 20 años.

El equipo directivo analizará después de cada evaluación de seguimiento, si es que se están vulnerando los derechos del alumno involucrado y aplicará si corresponde, el protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos.

## 7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

*"una etapa de contención, comunicación y evaluación de la situación socio emocional del afectado, cuyo objetivo es lograr una desaparición y/o mejora de los síntomas del afectado, así como una eventual derivación a instituciones terapéuticas especializada, en caso de que no se presente dicha mejoría"* Concepto de acoso escolar o bullying

Cuando hablamos de “acoso escolar” nos estamos refiriendo a situaciones en las que uno o más estudiantes agreden y/o intimidan sistemáticamente a otro u otra víctima a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, sobrenombres



agresiones físicas, amenazas y coacciones.

Para referirse a estas situaciones de acoso escolar sistemático, utilizaremos también el término “bullying”.

### **Formas de acoso escolar**

El maltrato entre compañeros y compañeras puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas. Con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan al agredido/a sin respuesta.

Estas son algunas de esas conductas intimidatorias:

- **Maltrato verbal:** Son insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores.
- **Intimidaciones psicológicas:** Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.
- **Maltrato físico**  
Directo: Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas.  
Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.
- **Aislamiento social:** Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coacción para amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma, rechazo a sentarse a su lado en la sala.

## **I. Presentación de la Denuncia.**

El presente protocolo se aplicará ante la presencia de cualquier expresión de acoso escolar o bullying, entre estudiantes. Para activar el protocolo, debe existir una denuncia del acontecimiento. La denuncia debe ser comunicada preferentemente al encargado/a de la convivencia escolar del establecimiento o al funcionario/a que esté desarrollando la misma labor, por cualquier medio que esté al alcance del afectado/a o de los testigos de una situación de maltrato. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier miembro de la comunidad puede efectuar su denuncia ante el director, ante un/a docente, ante un/a asistente de la educación o ante cualquier persona que cumpla funciones administrativas y auxiliares al interior del establecimiento.

La denuncia debe ser fundada. El afectado/a o testigos podrán exhibir cualquier material que evidencie concretamente la existencia de la situación.

## **II. Mediación previa**

Antes de comenzar con el protocolo se llamará a los involucrados/as a una mediación. La mediación se realizará junto con los apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, para lo cual serán citados dentro de las 24 horas posteriores a la denuncia, a través de los siguientes medios: Citación escrita, teléfono, mensaje de texto, correo electrónico o carta certificada.

Cuando la mediación se frustre por inasistencia de alguno/a de los involucrados/as y/o sus apoderados/as, o por ser imposible llegar a un acuerdo, se procederá con la tramitación del presente protocolo, y la aplicación de las eventuales sanciones que correspondan de acuerdo a la gravedad de la falta.

## **III. Análisis de la situación**

El encargado de la convivencia escolar del establecimiento, o el funcionario designado/a para tales efectos, luego de recibir la denuncia, debe desarrollar las

siguientes acciones.

Medida cautelar:

- Se solicitará al psicólogo/a del establecimiento que realice una intervención temprana del o la estudiante afectado/a para determinar la gravedad de la afectación psicológica.
  - Los/as miembros de la comunidad educativa (docentes, asistentes de aula, paradocentes, estudiante y apoderados/as), aportarán antecedentes de los hechos, según observación directa de los hechos. De no existir evidencias que confirmen la denuncia, no se citarán a los involucrados/as.
  - Si la denuncia es acogida, el encargado dejará constancia en el libro de clases, dentro del apartado de hoja de vida de los estudiantes involucrados
  - El encargado de convivencia tendrá que comunicarse con padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, haciéndoles saber de la activación del protocolo. Esta comunicación deberá ser enviada por el encargado de la convivencia escolar dentro de las 24 horas siguientes al acaecimiento de la agresión o maltrato. La forma de comunicación que deberá utilizar el encargado de la convivencia escolar será la que le permita transmitir la información de la manera mas expedita, pudiendo valerse de llamado telefónico, mensajería celular, whatsapp o correo electrónico.
- VI. Obligación de denuncia ante vulneración de derechos o delitos.
- Los funcionarios del establecimiento, tendrán el deber de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y a mas tardar dentro de las 24 horas posteriores a que se tenga conocimiento de esa vulneración. Lo anterior se realizará a través del ingreso de una denuncia de Vulneración de Derechos de Niño, Niña o adolescente, a través de la plataforma “Trámite Fácil” de la página del Poder Judicial ([https://ojv.pjud.cl/kpitemec-ojv-web/tramite\\_facil](https://ojv.pjud.cl/kpitemec-ojv-web/tramite_facil));

- Los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando surjan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo. Esta obligación deberá ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. Lo anterior podrá realizarlo mediante cualquiera de los siguientes canales:
  - A través de una denuncia presencial en la comisaría, sub comisaría o retén mas cercano de Carabineros, o en el cuartel de Policía de Investigaciones mas cercano (36<sup>a</sup> Comisaría Carabineros Los Quillayes, calle Rucalín 4430, La Florida, Región Metropolitana, PDI La Florida, Calle José Miguel Carrera 475, La Florida), a su elección.
  - En el Ministerio Público, realizando la denuncia de manera presencial en la Fiscalía Local de La Florida, ubicada en calle Américo Vespucio 6801, La Florida.
  - Si decide realizar la denuncia ante un tribunal de competencia penal, podrá dirigir su denuncia al correo electrónico [jgsantiago14@pjud.cl](mailto:jgsantiago14@pjud.cl) (14° Juzgado de Garantía de Santiago), al correo electrónico [topsantiago7@pjud.cl](mailto:topsantiago7@pjud.cl) (Séptimo Tribunal Oral en lo Penal de Santiago) o realizar la denuncia de manera presencial en cualquiera de los dos juzgados (ubicados en Av. Pedro Montt 1606, Santiago).

#### **IV. Investigación**

Durante esta etapa los/as miembros del equipo de convivencia buscarán corroborar los antecedentes presentados en la denuncia, realizando los primeros acercamientos a los involucrados.

La investigación tendrá una duración máxima de un mes desde que se entreguen los

antecedentes.

Los directivos, docentes, inspectores/as y coordinadores/as de convivencia que tengan alguna de relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con la víctima o el supuesto autor del maltrato deben inhabilitarse de participar en la tramitación de la respectiva denuncia.

Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la denuncia, el encargado/a del protocolo, entrevistará a los y las involucrados/as de forma personal, para lo cual deberá respetar las siguientes reglas:

- Los/as involucrados/as serán citados/as verbalmente si es que se encuentran en el colegio, o mediante alguno de los siguiente medios: Citación escrita, teléfono, mensaje de texto, correo electrónico o carta certificada.
- Al comienzo de la entrevista se les informará cual es la falta al reglamento interno que se está originando y el proceso al cuál se enfrentan. Cuando el o la agresor/a tenga menos de 14 años, la entrevista deberá realizarse en presencia del apoderado/a.
- Se les consultará sobre su versión de los hechos y se les hará presente por escrito que podrán presentar sus descargos por escrito dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la realización de la entrevista.
- De la declaración de los/as involucrados/as se levantará un acta que será firmada por el entrevistador/ ay el entrevistado/a.
- Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la denuncia el encargado/a del protocolo citará al apoderado del estudiante agresor. La citación se realizará mediante comunicación escrita o a través de los siguientes medios de comunicación: teléfono, mensaje de texto, correo electrónico o carta certificada. En la reunión con el o la apoderado/a se informará por escrito respecto de la falta al reglamento interno que está originando el protocolo de actuación.
- Dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la denuncia el encargado/a del protocolo realizará una entrevista a terceros, que aporten nuevos

antecedentes a la investigación, cada entrevista quedará registrada en un acta, la cual deberá ser firmada por el encargado/a del protocolo y el entrevistado/a. Los testigos pueden entregar su versión por escrito por cualquier medio que garantice la celeridad del proceso.

Los involucrados/as que sientan la necesidad de acudir a instancias legales fuera del establecimiento, podrán hacerlo y deberán aportar los antecedentes que se generen en dichas gestiones para ser archivados en la carpeta del protocolo dentro del establecimiento.

**V. Decisiones disciplinarias, medidas reparatorias, de resguardo, apoyos psicosociales y pedagógicos.**

i. Medidas disciplinarias: Luego de tener resuelta la investigación, y en tanto se tenga por acreditada la responsabilidad del estudiante en la agresión, se procederá a aplicar las sanciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno.

ii. Medidas reparatorias: El director del establecimiento podrá determinar una o más de las siguientes medidas de reparación:

Petición de disculpas públicas o privadas al agredido.

Suscripción de un compromiso de cambio de conducta.

Actividades de servicio a la comunidad tales como charlas o presentaciones sobre bullying.

iii. Medidas de resguardo: El director del establecimiento podrá determinar una o más de las siguientes medidas de resguardo:

En caso de amenazas o agresiones entre compañeros/as del mismo curso: El director solicitará que modifique la distribución de los puestos dentro del aula.

En caso de amenazas o agresiones entre compañeros/as de cursos distintos:

encargado de convivencia dispondrá que durante los recreos se realice una supervisión especial del o la estudiante afectado/a, con enfoque en los baños y en la cancha del establecimiento.

Solicitud de medida cautelar: De acuerdo a la gravedad de la agresión, el colegio podrá solicitar una medida cautelar en favor del estudiante afectado/a ante el Tribunal que sea competente (prohibición de acercamiento, recurso de protección, etc.).

iv. Medida de apoyo psicosocial: El equipo de convivencia junto con el psicólogo/a del establecimiento implementarán alguna de las siguientes medidas de apoyo:

Si de la investigación se deriva la certeza o sospecha que cualquiera de los estudiantes involucrados/as pueda estar siendo víctima de vulneración de sus derechos, el director del Establecimiento informará este hecho al Tribunal de Familia competente, Esta comunicación se podrá hacer a través de un oficio o mediante una solicitud de medida de protección.

Estrategia de intervención psicológica para fortalecer la autoestima del estudiante afectado/a. Dicha estrategia debe contemplar objetivos claros, plazos y un cronograma de evaluación y seguimiento.

Una estrategia que permita reestablecer y resguardar el buen clima en el curso en que se produjo el maltrato. Estas acciones se implementarán a través de intervenciones pedagógicas en el horario de orientación. Es responsabilidad del encargado/a de convivencia, es asegurarse que se realice dicha actividad.

Derivación a instituciones externas que presten apoyo especializado en la recuperación de la salud mental del afectado/a.

v. Medidas de apoyo pedagógico:

Brindará apoyo pedagógicos que la institución pueda proporcionar. Los apoyos pedagógicos podrán consistir en suspensión y recalendarización de evaluaciones, adecuaciones curriculares y priorización de contenidos, evaluaciones diferenciadas,

refuerzo de materias, evaluación a través de actividades artísticas o de participación en actos que le permitan canalizar su proceso psicológico interno. Los apoyos deberán ser definidos por el Director del establecimientos dentro de las 48 horas siguientes a haber tomado conocimiento de la vulneración. Su implementación deberá producirse dentro de los 5 días hábiles posteriores.



## 8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE.

### 1. INTRODUCCIÓN

El Colegio Lovaina La Florida, rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando estas se producen desde un adulto hacia un estudiante. Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido.

El objetivo del presente protocolo es sistematizar las acciones que se deben adoptar ante una posible situación de agresión a un estudiante, estableciendo el procedimiento a seguir en este caso y difundirlo, para que sean de conocimiento público de todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Polivalente Lovaina, La Florida.

Definiremos el Maltrato de Adulto contra Estudiante, como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a cualquier funcionario del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que se pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Asimismo, se definen las siguientes conductas como constitutivas de maltrato de adulto a estudiante:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier estudiante.
- c. Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres

hirientes, mofarse de características físicas, humillar, usar ironías o sarcasmo, ignorar al estudiante, etc.) de cualquier estudiante.

- d. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier estudiante o a través de chats, blogs, Facebook, Whatsapp, instagram, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
  - e. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
  - f. Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros a cualquier estudiante (en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
  - g. Intimidar a los alumnos con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
2. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A POSIBLE MALTRATO DE ADULTO ESTUDIANTE.

### 2.1. Reporte de situación de maltrato

Todo miembro de nuestra comunidad tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato de un adulto hacia estudiantes, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él, en especial, si el adulto supuestamente involucrado es funcionario del Colegio. Es fundamental que ante un reporte de maltrato cumpla con lo siguiente:

- Quien reciba el reporte de maltrato de un adulto hacia un estudiante debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
- Además, debe hacer un registro escrito de dicha entrevista. Este reporte puede ser recibido por el profesor tutor, Inspector, jefes de UTP, Encargado de Convivencia Escolar o a cualquier miembro del Equipo Directivo o de la Comunidad en general. No será necesario levantar el reporte escrito si la denuncia se recibe por un medio escrito.

- Sea quien fuera la persona que haya recibido el primer reporte, este deberá informar de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o al Inspector General en caso de ausencia del encargado de Convivencia Escolar.
- Se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, sea éste el estudiante afectado o no. Sin embargo, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de la identidad del informante y/o afectado, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

## 2.2. Acciones a seguir tras el reporte.

El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de realizar la investigación de la acusación realizada, con el apoyo del equipo de convivencia escolar, Inspectoría u otros miembros del Equipo Directivo si así se requiere. En caso que el Encargado de Convivencia Escolar se encuentre inhabilitado de llevar a cabo la investigación por razones de estrecha amistad o vínculo familiar con alguno de los involucrados, la dirección del establecimiento designará a un investigador ad-hoc que podrá ser otro miembro adulto de la comunidad educativa, o una persona externa a la institución que otorgue garantías de imparcialidad e igualdad.

- a. Recabar información sobre los hechos: El Encargado de Convivencia Escolar o el investigador ad-hoc, realizarán las entrevistas individuales y/o grupales de ser necesario, a los involucrados y/o posibles testigos para investigar los hechos acusados. Estas entrevistas deben ser registradas de forma escrita. Los apoderados deben ser citados por medios escritos y/o digitales, donde quede constancia de la citación. El adulto o adulta acusado de haber maltratado a un menor, podrá presentar sus descargos y medios de prueba dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la entrevista a que haya sido citado/a por el investigador. Al comienzo de la entrevista se le dará a conocer él o los hechos de maltrato que se le imputa, y se le dará la opción de realizar sus descargos oralmente en la misma entrevista o mediante un escrito que puede ser entregado a través de correo electrónico.
- b. En las entrevistas individuales con los involucrados, se busca obtener la descripción de los hechos. Es importante que en estas entrevistas se indague

sobre las características del acto de maltrato, el contexto y la sistematicidad de dicha conducta si es que este hecho fuera corroborado en los relatos. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la bilateralidad y la consideración de las alegaciones de las partes en la decisión final.

- c. Luego de las entrevistas iniciales y del procedimiento aplicado, el Encargado de Convivencia o el investigador ad-hoc deberá entregar un pronunciamiento de forma escrita al Equipo Directivo. En este escrito, debe señalar los hallazgos indicando si la acusación corresponde o no a una situación de maltrato. En conjunto, entre el Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo, definirán las acciones y cómo se llevarán a cabo.

### 2.3 Información de la resolución y acciones a seguir a los involucrados.

Una vez que la resolución ha sido entregada al equipo directivo, y se han acordado las acciones a realizar, se deberá informar a los involucrados:

- a. Si el reclamo es desestimado: el Encargado de Convivencia Escolar, o el investigador, o quien determine el Equipo Directivo, comunicará la decisión a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados. Si a pesar de desestimarse la situación de maltrato, existe una situación de conflicto entre las partes se propondrá espacios de dialogo, mediación, etc.
- b. En el caso de que el maltrato fuera acreditado: ante todo, en estas acciones se debe considerar el Proyecto Educativo y los reglamentos del Colegio, teniendo presentes las siguientes variables antes de seguir medidas a aplicar:
  - i. La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
  - ii. las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato de alumnos, según quien sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al colegio)
  - iii. el grado de falta asignada al maltrato de un adulto hacia un estudiante

- iv. la edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante afectado
- v. la naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado
- vi. la conducta anterior del responsable
- vii. la plausibilidad de los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta
- viii. otros aspectos relevantes consignados

La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos vigentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento de Convivencia del Colegio, o en caso de tratarse de un empleado del colegio, la normativa laboral y las emanadas del reglamento interno de Orden Higiene y Seguridad de la sostenedora. En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del Colegio u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.

Una vez decididas las medidas a tomar, el encargado de convivencia escolar y/o autoridad designada, lo comunicará a todas las partes, mediante correo electrónico, o carta certificada. La información entregada debe ser en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados)

Es importante considerar:

- El apoderado de la víctima de agresión deberá asistir a todas las entrevistas a las que sea citado y seguir las recomendaciones entregadas por el Colegio a través del Encargado de Convivencia o quien haya sido designado para ello por el Equipo Directivo, incluyendo la derivación a especialistas externos o al CESFAM de la comuna, si correspondiere. Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los apoderados.

La persona que designe el Encargado de Convivencia Escolar, con el apoyo del profesor, serán los responsables del seguimiento de la evolución de los alumnos de las víctimas y testigos. Se informará a los padres que se realizarán las intervenciones a nivel curso o por grupos, en casos que se estime convenientes.

#### 2.4. Medidas de resguardo y de apoyo:

##### i. Medidas de resguardo:

El director del establecimiento podrá determinar una o más de las siguientes medidas de resguardo:

- En caso que el agresor sea un docente o asistente de la educación, se dispondrá de manera temporal que dicho trabajador sea destinado a labores que no involucren contacto directo con el afectado.
- En caso que el agresor sea un apoderado, se dispondrá de manera temporal que dicho adulto no pueda acercarse físicamente al colegio, sin perjuicio de que pueda seguir ejerciendo los derechos que le confiere la ley mediante medios remotos.

##### ii. Medida de apoyo psicosocial:

El equipo de convivencia junto con el psicólogo/a del establecimiento implementarán alguna de las siguientes medidas de apoyo:

- Si de la investigación se deriva la certeza o sospecha que cualquiera de los estudiantes involucrados/as pueda estar siendo víctima de vulneración de sus derechos, el director del Establecimiento informará este hecho al Tribunal de Familia competente, Esta comunicación se podrá hacer a través de un oficio o mediante una solicitud de medida de protección en la plataforma trámite fácil del Poder Judicial.
- Estrategia de intervención psicológica para fortalecer la autoestima del estudiante afectado/a. Dicha estrategia debe contemplar objetivos claros, plazos y un cronograma de evaluación y seguimiento.
- Una estrategia que permita reestablecer y resguardar el buen clima en el curso en que se produjo el maltrato. Estas acciones se implementarán a través de intervenciones pedagógicas en el horario de orientación. Es responsabilidad del encargado/a de convivencia, es asegurarse que se realice dicha actividad.
- Derivación a instituciones externas que presten apoyo especializado en la recuperación de la salud mental del afectado/a.

##### iii. Medidas de apoyo pedagógico:

Brindará apoyo pedagógicos que la institución pueda proporcionar. Los apoyos pedagógicos podrán consistir en:

- suspensión y recalendarización de evaluaciones,
- adecuaciones curriculares y priorización de contenidos,
- evaluaciones diferenciadas,
- refuerzo de materias,
- evaluación a través de actividades artísticas o de participación en actos que le permitan canalizar su proceso psicológico interno.

Los apoyos deberán ser definidos por el Director del establecimientos dentro de las 48 horas siguientes a haber tomado conocimiento del informe del investigador. Su implementación deberá producirse dentro de los 5 días hábiles posteriores.

#### 2.5. Apelación

Todas las partes involucradas tendrán derecho a apelar la resolución entregada. Para ello contarán con cinco días hábiles desde que les fuera comunicada la resolución. Este derecho a apelación, deberá ser informado en la resolución de la investigación. Esta solicitud debe ser presentada por escrito a la Dirección del Colegio. Con esta nueva información y/o evidencias, el Encargado de Convivencia Escolar se reunirá con el equipo Directivo para incorporar los nuevos antecedentes. Así, se determinará mantener o modificar la resolución tomada con anterioridad, respuesta que será entregada de forma escrita a la persona que entregó sus apelación y a otras involucradas si es que la resolución fuese distinta. En un plazo máximo de 10 días hábiles.

#### 2.6. De las medidas reparatorias y de las sanciones

Las medidas reparatorias, se refieren a acciones concretas que el agresor realiza con la persona agredida. Tienen por objetivo que el agresor reconozca el daño infringido y lo restituya. Es fundamental que dicha acción surja del diálogo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de lo que un tercero estime o imponga.

Las sanciones frente a situaciones de maltrato están definidas en el Manual de Convivencia y/o Reglamento de Higiene y Seguridad, las que serán aplicadas según la gravedad del hecho.

Si hay situaciones que no estuviesen reguladas en estos documentos, será

responsabilidad del Equipo Directivo, asesorado por el Encargado de Convivencia tomar las medidas. En este caso, deberá actualizarse a la brevedad los protocolos, incorporando las nuevas situaciones.

#### 2.5. Seguimiento

Luego de un mes, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona que haya designado para ello, citará al adulto involucrado en el procedimiento, con el fin de hacer la evaluación de las medidas y/o plan de acción

El Encargado de Convivencia Escolar y/o la persona designada para ello por parte del Equipo Directivo, deberán hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, con el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, según el caso.

El Encargado de Convivencia Escolar designará a un encargado de mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso que los hubiera.

#### 2.6. Aspectos de prevención del maltrato de adultos hacia alumnos contenidos en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

- Calendarización y temas para desarrollar en las charlas de orientación familiar para padres y apoderados durante el año escolar en curso.
- Capacitación de docentes y asistentes de la educación en mediación y estrategias para la resolución de conflictos.
- Promover y reforzar entre los adultos de la comunidad escolar actitudes, valores y virtudes, en especial las descritas en nuestro Proyecto Educativo.
- Establecer una “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático y transparente.

*“Este reglamento interno y de Convivencia Escolar, busca educar a nuestros alumnos, en disciplina no solo en el establecimiento, sino también formar alumnos íntegros, sanos, de valores y actitudes morales de acuerdo con el modelo que en conjunto con los padres, este colegio se esmera en desarrollar, para así en un futuro*



*no muy lejano podamos ver nuestra gran obra convertida en Profesionales de Excelencia, hombres y mujeres de bien, capaces de enfrentarse al mundo laboral con gran Responsabilidad y Seguridad, desarrollando el pensamiento crítico propositivo y la creatividad como ejes de actuar cotidiano y orientado siempre al bien común .“*

Tomo conocimiento del reglamento de Convivencia Escolar Colegio Polivalente Lovaina

---

Apoderado Titular Alumno(a)

